

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de
alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024**

TESIS

para optar el título profesional de Abogada

Autoras:

Bach. Tatiana Alessandra Jimenez Calvi

Bach. Brissett Lizet Gastañadui Lavallo

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024

Proyecto de Tesis aprobado en estilo y forma por:

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente)

ORCID 0000-0002-7655-8487

Mg. Cinthia Milagros Cordova Rivera (Secretaria)

ORCID 0000-0001-6831-2295

Mg. Hugo Valencia Hilares (Vocal – Asesor)

ORCID 0000-0002-1529-9012

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en forma y estilo.

Bach. Tatiana Alessandra Jimenez Calvi (Autora)

(ORCID: 0009-0000-4147-4155)

Bach. Brissett Lizet Gastañadui Lavalle (Autora)

(ORCID: 0009-0007-0563-5100)

Mg. Hugo Valencia Hilares

(ORCID: 0000-0002-1529-9012)

(Asesor)

Tumbes, 2025

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

Dr. HUGO VALENCIA HILARES, docente nombrado adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

CERTIFICA:

Que, el documento de tesis titulado: "**EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, TUMBES 2024**" presentado por las Bachiller en Derecho Brissett Lizet Gastañadui Lavallo, identificada con DNI N° 74920278 y código de estudiante N° 070051191 y Tatiana Alessandra Jimenez Calvi, identificada con DNI N° y código de estudiante N° 070006191, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes, documento de tesis que se presenta para su revisión y aprobación correspondiente a cargo de los órganos pertinentes.

Tumbes, 20 de octubre del 2025



MG. HUGO VALENCIA HILARES
Asesor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, a las 06:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N°153-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 01 de julio del 2025, integrado por la Mtro. Hugo Chanduví Vargas, con DNI N° 80453434 en su condición de presidente, Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera, con DNI N° 41581317 en su condición de Secretaria y Mg. Hugo Valencia Hilares, con DNI N° 00326525, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, TUMBES 2024", para optar el Título Profesional de Abogada, de las bachilleres, Brissett Lizet Gastañadui Lavalle y Tatiana Alessandra Jiménez Calvi la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a las tesis, BRISSETT LIZET GASTAÑADUI LAVALLE Y TATIANA ALESSANDRA JIMÉNEZ CALVI, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

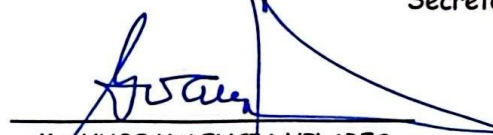
Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (x) y Sobresaliente ().

Por lo tanto, las Bachilleres, quedan APTAS para iniciar los trámites administrativos y, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18. horas con 36. minutos, del mismo día, el presidente del jurado da por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mtro. HUGO CHANDUVÍ VARGAS
DNI N° 80453434
Código ORCID 0000-0001-8794-0844
Presidenta


Mg. CINTHIA MILAGROS CÓRDOVA RIVERA
DNI N° 41581317
Código ORCID 0000-0001-6831-2295
Secretaria


Mg. HUGO VALENCIA HILARES
DNI N° 00326525
Código ORCID 0000-0002-1529-9012
Asesor-vocal

Tatiana Alessandra Jimenez Calvi

Eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024

EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO TUMBES, ...

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:old::3117:527651306

Fecha de entrega
13 nov 2025, 19:52 GMT-5

Fecha de descarga
13 nov 2025, 19:59 GMT-5

Nombre del archivo
DOCUMENTO DE TESIS FINAL GASTANADUI Y JIMENEZ - ASESOR MG. VALENCIA HILARES 2025.docx

Tamaño del archivo
3.5 MB

192 páginas

18.417 palabras

101.976 caracteres

Identificador de la entrega trn:old::3117:527651306



Brissett Lizet Gastañadui Lavalle

Eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024

EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO TUMBES, ...

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:old::3117:527635581

192 páginas

Fecha de entrega

13 nov 2025, 19:47 GMT-5

18.417 palabras

Fecha de descarga

13 nov 2025, 19:55 GMT-5

101.976 caracteres

Nombre del archivo

DOCUMENTO DE TESIS FINAL GASTAÑADUI Y JIMENEZ - ASESOR MG. VALENCIA HILARES 2025.docx

Tamaño del archivo

3.5 MB



Identificador de la entrega trn:old::3117:527635581




6% Similitud general!

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)




Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	2%
2	Internet	hdl.handle.net	1%
3	Internet	repositorio.unica.edu.pe	<1%
4	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
5	Internet	repositorio.utelesup.edu.pe	<1%
6	Internet	repositorio.uandina.edu.pe	<1%
7	Internet	www.google.com	<1%
8	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
9	Internet	repositorio.ucp.edu.pe	<1%
10	Internet	vlex.com.pe	<1%
11	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%

Loaues

Identificador de la entrega trn:oid::3117:527635581

12	Internet	revistas.unsm.edu.pe	<1%
13	Internet	lpderecho.pe	<1%
14	Internet	web.untumbes.edu.pe	<1%
15	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
16	Internet	repositorio.unh.edu.pe	<1%
17	Internet	www.pj.gob.pe	<1%

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi amada familia Gastañadui Lavalle, ellos son el pilar de mi vida, el motor que me impulsa a seguir esforzándome para crecer profesionalmente. Ustedes han sido la fuerza que he necesitado para seguir adelante y superar diversas adversidades. Asimismo, a mi querido ángel Maylo, no era solo una mascota, era mi compañero de amanecidas y de cada momento importante. Me acompañaste con lealtad y cariño, aunque no pudiste verme graduarme, este logro también fue por ti.

Atte. Brissett Gastañadui Lavalle

Dedico este trabajo a mi adorada familia Jimenez, quienes son el motor y la razón de cada uno de mis logros en mi vida profesional, cuyo cariño y aliento me han dado fuerzas para avanzar con determinación en este proceso académico y personal. De manera muy especial a mi querida madre Delia, que desde el cielo ilumina mi camino, y su legado vive en cada paso que doy. Y a mi inseparable compañera, Peluza, que con su lealtad y ternura estuvo a mi lado en cada desvelo y en cada amanecer de estudio, siempre tan leal, alegrando cada día de mi vida.

Atte. Tatiana Alessandra Jimenez Calvi

AGRADECIMIENTO

Es un honor expresar nuestro mi más sincero agradecimiento al Mg. Hugo Valencia Hilares, por su valiosa guía y acompañamiento en su calidad de asesor, por su dedicación y constante disposición para orientar cada etapa de este trabajo de investigación.

Deseo expresar mi más profundo agradecimiento a mi familia, por el sostén y la inspiración constante de mi vida. A mi padre, Efraín, por ser ejemplo de esfuerzo, integridad y dedicación. A mi madre, Delia, quien me cuida desde el cielo, por su amor incondicional que trasciende el tiempo y el espacio. A mi querida tía Petronila, por su cariño y apoyo, siendo un pilar fundamental en mi vida.

Con inmenso afecto agradezco a mi familia, quienes constituyen la base esencial en mi vida, a mi querido padre Augusto, por guiarme, a mi madre Yovanna, por su respaldo firme y amoroso, mis hermanas Leslie y Andrea, quienes son mi mayor inspiración y fortaleza.

Del mismo modo, agradecemos profundamente a los miembros del Módulo Corporativo Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y al Mg. Fernando Izquierdo, por sus valiosas enseñanzas y el apoyo brindado.

Con profundo respeto y gratitud reconocemos a la Dra. Susana Mejía Novoa, cuyo ejemplo nos enseñó que la verdadera excelencia se forja no solo con disciplina y esfuerzo, sino también con pasión y entrega.

INDICE

DEDICATORIA.....	xi
AGRADECIMIENTO	xii
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT	xviii
I. INTRODUCCIÓN	19
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	23
2.1. ANTECEDENTES.....	23
2.1.1 Antecedentes Internacionales	23
2.1.2. Antecedentes Nacionales	26
2.2. BASES TEÓRICAS	30
2.2.1. Proceso civil peruano	30
2.2.4. Principios procesales de la oralidad.....	36
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	39
III. METODOLOGIA.....	42
a. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	42
i. Tipo de estudio	42
ii. Enfoque	42
iii. Tipo	43
iv. Diseño.....	43
b. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	43
i. Población.....	43
ii. Muestra.....	44
c. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
i. Método de Investigación	44
ii. Técnicas	45
iii. Instrumentos de Recolección de Datos.....	45
d. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	46
i. Procesamiento de Datos	46
ii. Análisis de Datos	46
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1. RESULTADOS	48
4.2. DISCUSIÓN.....	67
V. CONCLUSIONES.....	72
VI. RECOMENDACIONES	73

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 74

INDICE DE TABLAS

TABLA N° 1.....	48
TABLA N° 2.....	49
TABLA N° 3.....	51
TABLA N° 4.....	52
TABLA N° 5.....	53
TABLA N° 6.....	54
TABLA N° 7.....	55
TABLA N° 8.....	56
TABLA N° 9.....	58
TABLA N° 10.....	59
TABLA N° 11.....	61
TABLA N° 12.....	62
TABLA N° 13.....	63
TABLA N° 14.....	65
TABLA N° 15.....	66

INDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 1.....	48
FIGURA N° 2.....	50
FIGURA N° 3.....	51
FIGURA N° 4.....	52
FIGURA N° 5.....	53
FIGURA N° 6.....	54
FIGURA N° 7.....	56
FIGURA N° 8.....	57
FIGURA N° 9.....	58
FIGURA N° 10.....	60
FIGURA N° 11.....	61
FIGURA N° 12.....	62
FIGURA N° 13.....	64
FIGURA N° 14.....	65

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1.....	78
ANEXO N° 2.....	79
ANEXO N° 3.....	191
ANEXO N° 4.....	193
ANEXO N° 5.....	194

RESUMEN

La presente investigación denominada la “Eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024”, tuvo como propósito determinar en qué medida la aplicación de la oralidad en la etapa de la audiencia preliminar posibilita la conciliación, entre los sujetos procesales que integran la relación jurídica procesal. Para ello, utilizamos un método de enfoque cuantitativo, sustentada en análisis de los datos porcentuales. El método de investigación utilizado fue hipotético – deductivo, de tipo básico, con un diseño no experimental, basándose en una situación concreta, limitándose a observar y analizar los hechos. La técnica aplicada consistió en la recolección de información mediante “Guía de observación”, tomando como muestra 63 expedientes judiciales. Los resultados evidenciaron que la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, resultó un alto grado de eficacia en la aplicación de la oralidad con un porcentaje del 50.8 % de los expedientes analizados. Esto permitió una resolución oportuna de los procesos demostrando que la oralidad en la audiencia preliminar posibilita la autocomposición de los conflictos de intereses mediante la conciliación, lo que conlleva a que el juez homologue los acuerdos alcanzados y declare la conclusión del proceso.

Palabras Claves: Eficacia, oralidad, alimentos, proceso único, audiencia preliminar, conciliación, celeridad, inmediatez, economía procesal y concentración.

ABSTRACT

The purpose of this research, entitled "Effectiveness of the Application of Oral Procedure in Food Proceedings in the Second Magistrate's Court, Tumbes 2024," was to determine the extent to which the application of oral procedures during the preliminary hearing enables conciliation among the procedural subjects involved in the legal relationship. To this end, we used a quantitative approach, supported by percentage analysis. The research method used was a basic, hypothetical-deductive approach, with a non-experimental design based on a specific situation, limiting itself to observing and analyzing the facts. The technique applied consisted of collecting information using an "Observation Guide," taking 63 court files as a sample. The results showed that the application of oral proceedings in alimony proceedings before the Second Magistrates' Court, Tumbes 2024, resulted in a high degree of effectiveness, with a percentage of 50.8% of the cases analyzed. This allowed for a timely resolution of the proceedings, demonstrating that oral proceedings in the preliminary hearing allow for the self-resolving of conflicts of interest through conciliation, which leads to the judge approving the agreements reached and declaring the proceedings concluded.

Keywords: Effectiveness, orality, alimony, single proceeding, preliminary hearing, conciliation, expedition, immediacy, procedural economy, and concentration.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, el origen del mundo ha sido un tema muy debatido, pues, existen diversas teorías que buscan explicar su creación, mientras que para los científicos se originó mediante procesos naturales, siendo el Big bang una de las teorías más sólidas, por otro lado, los católicos, consideran a Dios como el creador del universo y la vida. El ser humano ha estado en constante evolución, desde sus primeros estadios, dependía de la recolección, la caza y pesca para poder subsistir, pasado el tiempo, surgió la agricultura y la necesidad de domesticar a los animales, marcando así un hito en la producción de alimentos. Dicha evolución, permitió mejorar la estabilidad social y el desarrollo en la civilización.

En las primeras civilizaciones, la obtención de alimentos era un gran desafío constante, impulsando el desarrollo de habilidades, y eventualmente sistemas sociales. En este contexto, eran los hombres quienes asumían el rol de jefes de la tribu, teniendo como obligación no solo la provisión de recursos, sino también proteger y velar por el bienestar del grupo. Entre las responsabilidades más importantes, se encontraba la de garantizar la alimentación de los miembros de la tribu más vulnerables, en especial a los niños, quienes al ser considerados los más débiles, dependían del cuidado de un adulto. Es así, que surgieron las bases de las primeras estructuras familiares, donde la provisión de alimentos se convirtió en una obligación recíproca entre generaciones, siendo los adultos quienes asumían la responsabilidad de alimentar y cuidar a los menores, asegurando un crecimiento y entorno saludable y; posteriormente, cuando los padres alcanzaban la vejez, eran los menores, quienes, en su adultez, tenían el deber de protegerlos. La alimentación, se convirtió en un símbolo de protección y deber, consolidando la estructura de las sociedades.

En Roma, el derecho de alimentos se formalizó a través de la patria potestad, y dentro del marco de los deberes éticos, en la familia patriarcal que incluía al paterfamilias como centro y jefe nato de la misma, tenía el deber de proveer alimentos a sus descendientes y la mujer in manu, siguiendo un régimen patriarcal. Gracias a la influencia del cristianismo en Roma, constituye una obligación legal, porque la prestación de alimentos sólo existe dentro de los

límites que la ley admite, como derecho y obligación, surgiendo además la reciprocidad de la obligación alimenticia. En tiempo de Justiniano, encontramos el Digesto, Libro XXV que regula lo referente a alimentos, estableció que los padres, tenían el deber de alimentar a sus hijos, priorizando a los hijos legítimos, los hijos emancipados y por último los hijos ilegítimos; si el padre moría o se encontraba incapacitado, el deber de prestar alimentos a los hijos recaía en el abuelo y demás ascendientes por línea paterna.

En el antiguo derecho francés, los alimentos; se encontraban regulados en el Código Civil o Código Napoleónico del año 1804, en el que se regulaba; la obligación de proporcionar alimentos entre ascendientes y descendientes, el deber de los esposos de alimentar a sus hijos, así como los hijos, el deber de alimentar a sus padres, creando una obligación recíproca.

En el Perú, el Código Napoleónico del año 1804 tuvo gran influencia en nuestro Código Civil de 1852, el cual regulaba los alimentos en la sección cuarta referente a la paternidad, título III de los deberes entre padre e hijos, y de los alimentos, estableciendo el orden en que se prestarán los alimentos, entre ascendientes y descendientes legítimos. El Código de Procedimientos Civiles del año 1912; en el proceso ordinario, que conocemos hoy como proceso de conocimiento, regulaba en su artículo 483° que, en la acumulación originaria de pretensiones en los procesos de separación de cuerpos y divorcio por causal, podría acumularse la pretensión de alimentos; por lo que no existía un proceso especial de alimentos.

El Código Civil de 1936 establecía quienes tenían la obligación de prestar alimentos dentro del Título VII de la sección cuarta del Libro segundo, referente a los alimentos. Posteriormente, en nuestro Código Civil vigente del año 1984 en la sección cuarta referida al Amparo Familiar, regula el derecho a los alimentos, siendo la obligación alimentaria, una obligación de carácter personal con contenido patrimonial; asimismo, establece pautas para determinar el estado de necesidad de los acreedores alimentarios y la posibilidad económica del obligado. El 4 de marzo de 1992 mediante el Decreto Legislativo N°768 se promulgó el Código Procesal Civil publicado el 22 de abril de 1993; el cual regula los diferentes tipos de procesos, específicamente en el título III, el

proceso Sumarísimo, establece en su artículo 546°, que, se tramita en este proceso el asunto contencioso de materia alimentos, basándose en un esquema tradicional, de carácter meramente formalista; dado que, el impulso del proceso dependía de la presentación de escritos por parte de los sujetos procesales.

La crisis sanitaria ocurrida en el año 2019, provocada por la pandemia COVID-19, enmarcó un impactó desfavorable en el avance de los procesos, retrocediendo el desarrollo de reformas judiciales, tal vez nos apresuremos al indicar la cantidad de obstáculos que acarreó, pero un aspecto positivo es la consolidación de las audiencias virtuales. En ese contexto, el 4 de junio de 2020, el Consejo ejecutivo de la Corte Suprema de Justicia emitió la directiva N° 000167-2020-CE-PJ, que introdujo cambios significativos en la tramitación de los procesos de alimentos. Esta directiva tuvo como objetivo la aplicación de mecanismos como la celeridad, oralidad y empleo de recursos tecnológicos, lo que permitió agilizar la solución de conflictos de intereses y el acceso a la justicia para las familias más afectadas. Su impacto fue tan significativo, que logró influir en el Código de los Niños y Adolescentes a través de la Ley N°31464, dicha normativa modificó las disposiciones que regulan los procesos de alimentos, introduciendo cambios en el artículo 555° del Código Procesal Civil, y las reglas que rigen la audiencia única y su tramitación; permitiendo audiencias virtuales más dinámicas, accesibles y eficaces.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2023 a través de la Resolución Administrativa N° 000533-2023-CE-PJ, se aprobó el protocolo de “ Actuación en el Módulo Corporativo de Ligación Oral”. La aplicación de la oralidad en la audiencia, tiene como propósito principal la selección y obtención de información de calidad, facilitando una pronta solución del conflicto de intereses. Este protocolo, mejora la eficacia de la aplicación de la oralidad al garantizar la celeridad procesal, estableciendo que la audiencia debe considerarse el eje central del proceso y no solo una etapa del procedimiento.

Bajo esa perspectiva, hemos situado nuestra presente investigación en el análisis de los expedientes de procesos de alimentos con sentencia en primera instancia tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Tumbes durante el periodo 2024, lo que nos ha llevado a plantear el siguiente problema general

¿Cuál es el grado de eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos con sentencia en primera instancia tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024?; cuyo objetivo principal es Determinar el grado de eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos con sentencia en primera instancia tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024; y finalmente hemos formulado nuestra hipótesis general, La aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, tiene un alto grado de eficacia en la emisión de sentencias de primera instancia, durante la audiencia preliminar, garantizándose una culminación satisfactoria de los procesos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1 Antecedentes Internacionales

(García, 2017) presenta su artículo científico titulado “La oralidad como elemento determinante para la práctica procesal, mediante el presente artículo tiene como objetivo examinar el desarrollo de sistema oral en el ámbito de la práctica objetiva (procesal). Para ello, se tomará como punto de partida la oralidad como un medio de comunicación y como se aborda, de manera concisa, la evolución histórica. La oralidad se posiciona como el prototipo predominante en el ejercicio del derecho contemporáneo, dado a la necesidad apremiante de acelerar la administración de justicia. En ese sentido, el autor alega que las aspiraciones hacia la oralidad buscan fomentar la celeridad y humanización de los procesos judiciales, aprovechando este enfoque como una herramienta para lograr una comunicación bidireccional efectiva entre los sujetos procesales y el juez. El rol que cumple el juez es fundamental para garantizar la correcta aplicación de la oralidad. Asimismo, es indispensable que las responsabilidades se equilibren entre los sujetos procesales, es aquí que los abogados, como representantes de los intereses de sus patrocinados, deban estar adecuadamente capacitados en áreas como la oralidad, la síntesis y la argumentación.

(Ambrosi, 2016) en su trabajo de investigación, denominado “La implementación de la oralidad en el código orgánico general de procesos: un transformación en el modelo procesal” sostiene que, el Código Orgánico General de Procesos introduce un sistema procesal basado en la oralidad, reemplazando el tradicional proceso escrito, que resulta complejo y menos eficiente. La presente tesis examina principalmente el impacto práctico de la oralidad en las legislaciones extranjeras y evalúa las ventajas y desventajas de su aplicación en los procesos judiciales. En ese contexto concluye que, el sistema Jurídico Procesal basado en la oralidad se presenta como la solución para transformar el proceso civil actual, gracias a las diversas ventajas que ofrece cuando es implementado de manera adecuada, marcando un necesario cambio de paradigma. Además, concluye que la oralidad, históricamente ha demostrado resultar ser eficaz en la aplicación de principio como la inmediación, la celeridad y la concentración en los procesos civiles, es así que, el éxito de ese sistema depende en gran medida de la capacitación y profesionalismo del juez, abogados y funcionarios

jurisdiccionales quienes desempeñan un rol fundamental en la adecuada aplicación de la oralidad.

(Salazar, 2017), expone la tesis denominada “La oralidad y los recursos en el proceso civil Ecuatoriano como Español”, desarrollada y defendida para alcanzar el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, dicha investigación desarrolla y presenta esencialmente que a partir de un paradigma reforma la visión del proceso civil austrohúngaro ejecutada en mediados del siglo XIX, el concepto del término “oralidad” ha cobrado un papel central en las reformas procesales de Occidente. Este concepto trasciende la mera idea de un modo de comunicación, ya que engloba un conjunto de principios, normas y formas orientadas a mejorar cualitativa y cuantitativamente la administración de justicia. En ese contexto, desde una visión cualitativa, se busca estructurar el proceso de manera que facilite al juez una comprensión profunda del caso sometido a su conocimiento, permitiéndoles emitir un juicio lo más acertado posible. En cuanto al aspecto cuantitativo, el diseño del proceso pretende agilizar los procedimientos y reducir su carga. Esto implica la aplicación de principios procesales tales como son la inmediación, la concentración y la celeridad, considerados para la doctrina y las legislaciones como fundamentales para una adecuada labor de juzgamiento en el ámbito procesal. La consecución de estos objetivos exige que todos los elementos del proceso estén alineados y trabajen en sintonía con estos principios. En este contexto, el medio en donde se desarrolla la comunicación de los actos procesales adquiere una relevancia fundamental. La comunicación oral, en particular, presenta un gran número de ventajas que permiten una interacción inmediata de los actores procesales, la ejecución conjunta de las etapas del procedimiento y un debate ágilmente y eficiente.

(Esparza, 2022), en su investigación titulada Empleo de estrategias de litigación oral por profesionales de derecho en los procesos civiles del canto Ibarra durante el periodo 2017 y 2019. La presente investigación entro en plena vigencia el COGEP, que significa Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cuya aplicación sirvió al sistema adversal oral para desarrollar juicios de materia penal, civil, tributarios y laborales. Este sistema exige a los abogados litigantes adoptar la oralidad como el eje central y principal de la defensa dentro de este nuevo marco procesal. Dado lo anterior, surge así la necesidad de disponer de información detallada sobre la oralidad, así como de técnicas y estrategias efectivas para defender la búsqueda la

de verdad y la justicia durante el proceso. En este contexto, resulta esencial explorar, a lo largo de esta investigación, cuáles son las más eficaces y eficientes técnicas de litigación oral en la defensa de un proceso civil y su correcta aplicación. Los procesos y los procedimientos civiles establecidos en el COGEP obligan a los profesionales del derecho a desarrollar y perfeccionar un conjunto de estrategias y recursos vinculados a la litigación oral. Por ello, se vuelve imprescindible que los abogados se capaciten continuamente y refinen sus habilidades como litigantes, estructurando adecuadamente sus estrategias de defensa para responder eficazmente a las exigencias de este sistema procesal.

A manera de síntesis, la oralidad en los procesos judiciales ha surgido como una nueva era de modernizar y sobre todo de agilizar la justicia, reemplazando los procedimientos tradicionales, lentos y burocráticos. (García, 2017), destaca que este sistema permite mejorar la comunicación directa y bidireccional entre los sujetos que conforman la relación jurídico procesal y el magistrado, además, resalta que la oralidad exige a la defensa técnica una mayor preparación en técnicas de litigación oral, así como su capacidad de síntesis, ya que deben presentarse de una manera clara y persuasiva. Por otro lado, (Mostacero, 2004), refuerza esa idea de analizar la aplicación de la oralidad, debido a que este proceso en Ecuador ha permitido mejorar la transparencia en los juicios, sino que también ha promovido la inmediatez, puesto que el juez podrá una relación objetiva basada en la valoración de los medios probatorio y por otro lado una subjetiva, que se desarrolla con la interacción de los sujetos procesales, esto permite que el magistrado pueda prescindir intermediarios, como asesores o relatores. Es así, que en este proceso propiciamos tres objetivos fundamentales, primero es la relación con los sujetos procesales, segundo, que sea el conductor del proceso, y tercero, que las partes entre sí, se comuniquen, bajo el principio de bilateralidad.

La aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos, aporta una visión histórica, dado que se ha demostrado como la oralidad ha sido una constante en la evolución de los procesos tradicionales, fomentando la reducción del tiempo en la resolución de los conflictos, y mejorando la optimización con los sujetos que conforman la relación jurídica procesal. No obstante, la aplicación de la oralidad no solo requiere un cambio en la estructura del proceso judicial, sino también una constante capacitación de

magistrados y defensa técnica, para poder adaptarse al ritmo de este nuevo paradigma.

La oralidad no es solo un medio de comunicación dentro del desarrollo de la audiencia única, sino que se puede considerar como una técnica que requiere de habilidad específicas para poder estructurar argumentos sólidos, responder rápidamente y persuadir al magistrado en un tiempo limitado. La eficacia de este sistema dependerá, en gran medida de los operadores de justicia, quienes deberán garantizar que la oralidad no solo acelere procesos, sino también que priorice el interés superior del niño.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Macedo, 2021), en su investigación denominada: “Aplicación del Desarrollo procedimental virtual preponderante en la Oralidad para los procesos únicos de alimentos. Su objetivo principal fue evaluar la efectividad del procedimiento virtual de alimentos para menores de edad en Lima durante el año 2020. Para ello, adoptó un enfoque cuantitativo y un método deductivo, con un nivel de estudio descriptivo causal, teniendo como resultado que dicha investigación demuestra la eficacia del procedimiento, lo cual acepta su hipótesis general formulada. Es así que, como recomendación propone actualizar el artículo 2 de la directiva N°007-2020-CE-PJ con el objetivo de mejorar el proceso simplificado virtual para la pensión de alimentos asegurando así una mayor rapidez y eficacia en favor de los niños y adolescentes. Además, recomienda realizar un análisis detallado de las normas aplicables, como el artículo V del Título preliminar del Código Procesal Civil y el artículo 204 modificados por la ley N°30293 del año 2014, los cuales introdujeron la oralidad en las audiencias civiles, buscando fortalecer la agilidad de los procedimientos, priorizando el interés superior del niño.

(Padilla, 2021) en su artículo científico titulado “Interrelación de la oralidad y Resoluciones judiciales en los procesos de alimentos del 2do JPL del distrito judicial de Tarapoto” cuyo propósito principal fue determinar la conexión que correlacionaba entre la oralidad y las resoluciones judiciales (sentencias). Se trató de una investigación con un nivel descriptivo correlacional, se analizó la relación de la oralidad con cada una de sus dimensiones, determinándose que la dimensión más significativa fue de alegatos, la cual mostró una gran influencia en el desarrollo de la

oralidad en las audiencias únicas de los procesos de alimentos. Estos hallazgos resaltan la relevancia de poder fortalecer la dimensión de los alegatos para lograr optimizar los procesos y demostrar su impacto en las decisiones judiciales. En el presente artículo se llegó a la conclusión de que existe una correlación predominante entre la oralidad y las resoluciones jurisdiccionales de los procesos de alimentos tramitados en el 2do JPL del distrito judicial de Tarapoto durante el primer semestre de 2019 fue significativa y positiva; en ese sentido los resultados confirmaron la hipótesis planteada y cumplieron con el objetivo general, destacando así la relevancia de la oralidad como un factor clave en la resolución de los conflictos de intereses.

(Bustamante Zegarra & Angulo Osorio, 2020), el presente artículo; “La oralidad del proceso civil: Una realidad impulsada por los jueces civiles de Perú; estudio mediante el cual arguye que la aplicación de la oralidad en el proceso civil representa un hecho novedoso, dado que, ha sido impulsada directamente por los jueces civiles, sin depender de la intervención de los poderes del Estado, tales como el poder ejecutivo y legislativo para poder reformar el Código Procesal Civil vigente desde 1993. Concluye que la oralización de las actuaciones procesales tiene como principal ventaja la inmediación procesal efectiva, donde existe una interacción directa entre el juez y los sujetos procesales, garantizando el principio de inmediación, el cual establece que el juez debe presenciar y presidir la audiencia en tiempo real, esta proximidad permite al juez una reducción de los actos procesales. El sistema busca dejar atrás el tradicional retraso judicial promoviendo audiencias concentradas que agilicen el proceso, eliminando actuaciones innecesarias. En ese sentido, para garantizar el éxito de ese enfoque será esencial la preparación tanto de los magistrados como de los abogados.

(Quiroz, 2022), presenta la tesis para alcanzar el grado profesional de abogada en la UNP (Universidad Privada del Norte), que lleva por título: “Análisis sobre la aplicación de la oralidad en el Sistema procesal civil del Perú. Dicha investigación tiene como objetivo principal demostrar cómo se entiende la implementación de la oralidad dentro del Sistema civil peruano. Su eje central se basó en una interpretación sustentada en el análisis y la comprensión que el investigador aplicó a los datos obtenidos de expertos en la materia. Se trata de una investigación de naturaleza cualitativa, en la cual se entrevistó a abogados y a un juez especializado en derecho civil, penal y procesal penal, todos con una amplia experiencia profesional en el ámbito jurídico.

Las técnicas empleadas en la investigación fueron la entrevista estructurada de tipo cerrado y el análisis documental, utilizando como herramienta principal una guía de entrevistas, la cual facilitó la formulación y verificación de las preguntas de investigación. Los hallazgos revelaron que la implementación de la oralidad en el Sistema Procesal Civil peruano es una realidad en crecimiento, impulsada sobre todo por los jueces civiles del país como respuesta a la crisis que atraviesa el Sistema Procesal Civil. En conclusión, en el contexto peruano, la incorporación de la oralidad en los procesos civiles representa un acontecimiento sin precedentes, dado que ha sido los jueces quienes han tomado la iniciativa de ponerla en práctica

(Bermúdez, 2020), docente universitario de Derecho procesal Civil en la facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón; publicó el artículo titulado “La oralidad y la problemática de su implementación en el proceso civil: Una mirada al Código Procesal Civil de 1993”. En esta investigación, el autor tiene como propósito poner en evidencia las dificultades seguidas a partir de la Implementación del Código Procesal Civil de 1993, las cuales deben ser tomadas en cuenta en la actual fase de incorporación del principio de oralidad en el proceso civil presenta el artículo titulado: “La oralidad y la problemática para su implementación en el proceso civil. Bajo una mirada a nuestro originario CPC de 1993”. Investigación mediante la cual tiene como objetivo evidenciar los problemas surgidos tras la implementación del Código Procesal Civil de 1993, los cuales deben ser considerados en esta segunda etapa de incorporación de la oralidad en el proceso civil. La intención es evitar la repetición de dichos errores, fortaleciendo y haciendo más efectiva la aplicación del sistema oral dentro de nuestra realidad jurídica. Sostiene que, la persistencia en depender del sistema escritural de manera significativa, la falta de celeridad en los procesos pese a contar con mecanismos para contrarrestarla, y la ausencia de capacitación y compromiso por parte de los jueces para utilizar adecuadamente esta herramienta, fueron factores que obstaculizaron la efectiva aplicación del Código Procesal Civil de 1993. Estas circunstancias impidieron que se lograra una justicia verdaderamente ajustada a la realidad jurídica del momento. Como consecuencia, el principio de inmediación nunca llegó a concretarse plenamente. Los sujetos procesales simplemente cumplían con el trámite de asistir para firmar un acta de audiencia, en la cual no participaban activamente limitándose así a suscribir un documento elaborado por un servidor judicial.

(Bustinza Espinoza & Valdivia Zevallos, 2020) elaboración de tesis titulada " El principio de oralidad y su eficacia en el proceso civil peruano en el año 2020". Presentada para la obtención del título profesional del abogado en la Universidad Cesar Vallejo. Una vez desarrollado la investigación, se expone que, desde los inicios de la República, y en sintonía con modelos procesales extranjero como los de España e Italia, en el país ha prevalecido la tradición de sustentar los procedimientos judiciales mediante la escritura, empleándola como medio principal para el tratamiento de los asuntos jurídicos. No obstante, es de saber que en los últimos años el sistema judicial ha experimentado cambios significativos como parte de un proceso de modernización, incorporando nuevos procedimientos que buscan hacer los procesos judiciales más dinámicos, flexibles y eficaces. Entre las transformaciones más relevantes, sobresale la inclusión de la oralidad como principio esencial del proceso y, al mismo tiempo, como una herramienta de litigación que favorece la aplicación de los principios de inmediación y economía procesal. Esta innovación ha posibilitado una reducción significativa en la cantidad de actos procesales, favoreciendo el desarrollo de audiencias en sede judicial y beneficiando a los litigantes al propiciar una gestión adecuada del proceso judicial. Asimismo, es de recalcar que la oralidad ha mejorado la eficacia en la conducta y desempeño procesal de los abogados, exigiéndoles una mejor preparación para los casos que patrocinan. Al demandar un enfoque más analítico y un estudio detallado de cada caso, el proceso oral no solo refuerza las habilidades prácticas de los letrados, sino que también contribuye al desarrollo de su nivel intelectual.

En el ámbito del proceso civil peruano, la oralidad aún no está plenamente regulada en las normas que rigen este tipo de procesos. Su aplicación, en cambio, ha sido una medida discrecional del Poder Judicial, que ha decidido implementarla al igual que en los procesos penales y laborales. Ello ha permitido que, sin necesidad de intervención del Poder Legislativo, el Sistema de justicia civil optimice su funcionamiento, logrando la resolución de controversias en plazos razonables y fortaleciendo la eficiencia del sistema judicial peruano.

Las investigaciones analizadas evidencian la importancia de la oralidad como un mecanismo clave para mejorar la eficiencia y celeridad en los procesos judiciales. Estudios como los de (Macedo, 2021) y (Padilla, 2021) destacan que la oralidad permite una interacción directa entre el juez y los sujetos procesales, garantizando el

principio de inmediación, el cual establece que el juez debe presenciar y presidir la Audiencia en tiempo real. Esta interacción directa le permite al magistrado disminuir la cantidad de actos procesales, sin que ello afecte el carácter obligatorio de aquellas actuaciones que lo demanden. Del mismo modo, estudios como lo de (Bustamante Zegarra & Angulo Osorio, 2020) y (Quiroz, 2022) destacan que la implementación de este enfoque ha sido impulsada principalmente por los jueces civiles, que la oralización de las actuaciones procesales tiene como principal ventaja la inmediación procesal efectiva, lo que ha permitido avances significativos logrando una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses. Se ha identificado que el proceso único históricamente se ha distinguido por su naturaleza oral y su carácter ágil, compartiendo así las mismas particularidades del proceso sumarísimo. A partir de los estudios revisados, se evidencia que la implementación de la oralidad ha contribuido significativamente a la garantía de los principios procesales establecidos en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, tales como los principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesal. Sin embargo, lo estipulado en el artículo 555° de la norma procesal en mención, establece que el juez en forma oral e inmediata pone a conocimiento de los sujetos procesales el sentido del fallo de la sentencia en la misma audiencia única; pero existen casos excepcionales en los que el juez puede reservar su decisión hasta un plazo máximo de 10 días computados desde la conclusión de la audiencia única. Cabe resaltar que el planteamiento del problema radica en que la excepción se convirtió en regla, por lo que se normalizó el hecho de que el juez no emita sentencia en audiencia única tal como lo establece el artículo 555° del Código Procesal Civil.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Proceso civil peruano

En palabras de los maestros (André & Cortina Dávila, 2019) el proceso constituye el “Conjunto de actos, fases y etapas interrelacionadas y organizadas de manera secuencial, indispensables para alcanzar un objetivo determinado”. Su desorganización dificultaría obtener el propósito establecido, dado que, no podríamos lograr nuestro fin si desarrollamos las etapas sin tener un orden, secuencia y continuidad.

El jurista (Cuesta, 1995) sostiene que, el proceso civil es el “Cauce por medio del cual se resuelve un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, centrada en pretensiones propias del derecho privado. Su naturaleza privatista incorpora características de los principios específicos del proceso civil, sin contradecir principios constitucionales”. En ese orden de ideas, el carácter privado le otorga al proceso civil una serie de principios y características propias, pero en ningún caso, pueden resultar ser incompatibles ni contrarios a los principios generales o constitucionales que rigen en nuestro ordenamiento jurídico. Desde la posición del reconocido jurista (Galvez, 1988) el proceso civil se “determina como un ordenamiento mediante el cual en homenaje a la “libertad”, los sujetos procesales en condiciones de igualdad, inician el proceso, lo impulsan, suspenden, activan y culminan con presidencia del juez (...); es decir, que el proceso civil está diseñado como un sistema que respeta la libertad e igualdad de las partes, pues, les permite tener un rol activo y protagónico durante las etapas del proceso siempre bajo la dirección del juez, resaltando la idea de un proceso civil basado en la autonomía.

Por otro lado, para (Barrenengoa & Larena Beldarrain, 2016) el objeto del proceso “Está determinado por la acción procesal, que puede ser ejercida por cualquier persona empleando el derecho de acción, derecho que tiene toda persona natural o jurídica con la finalidad de requerir tutela jurisdiccional del Estado. El objetivo fundamental del proceso civil es garantizar una adecuada resolución de conflictos, siendo el juez la máxima autoridad competente para examinar y resolver dichos conflictos de intereses o incertidumbre jurídica.

En base a lo expuesto anteriormente, definimos al proceso civil como un conjunto secuencial de actos y etapas diseñadas para resolver conflictos de intereses en el ámbito del derecho privado, garantizando que los sujetos procesales que formen parte de la relación jurídico procesal actúen en condiciones de igualdad y con libertad, bajo la dirección de un juez que asegure el debido proceso; es así que, su estructura permite a los sujetos procesales tener un rol activo en el proceso, respetando su autonomía. Su objetivo esencial es la adecuada resolución de los conflictos de intereses mediante la actividad procesal y la emisión de una sentencia.

2.2.2. Sobre el proceso único de alimentos

En opinión del maestro (Mendoza, 2023), el “objeto del proceso único de alimentos no es determinar la relación paterno-filial, sino establecer el monto de la pensión alimenticia a favor del acreedor alimentario, teniendo en consideración, el estado de necesidad del alimentista y la capacidad económica del demandado”. El proceso único de alimentos, al ser de naturaleza breve o sumaria, se caracteriza por tener un enfoque célere y simplificado de los actos procesales. En ese sentido una de sus principales particularidades es que la audiencia deber ser única, ello implica que todas las etapas esenciales del proceso, tales como, etapa de conciliación, la etapa de saneamiento procesal, fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio, actuación de medios probatorios y emisión de la sentencia se desarrollen y concluyan en una sola sesión de audiencia; con ello se pretende evitar dilaciones innecesarias y garantizar el principio del interés superior del niño y el derecho del niño a los alimentos, dado que, se trata de un derecho de carácter urgente.

(Vallejo Lara, Ortega Campos, & Layedra Luna, 2024) sostienen que, “el principio de concentración en una audiencia única tiene como finalidad que la audiencia se inicie y continúe hasta la emisión de la sentencia, a fin de evitar dilaciones, reduciendo la cantidad de actos procesales”. El juez, en base al principio de dirección, será quien dirija la audiencia única, fije los puntos controvertidos en base a los hechos expuestos en la demanda y contestación de los sujetos procesales, realice el saneamiento probatorio, efectuando la valoración de la prueba, admitiendo o rechazando los medios probatorios ofrecidos por los sujetos procesales en la etapa postulatória, los que deben estar dirigidos a acreditar los hechos controvertidos materia del conflicto de intereses, en caso de ser pruebas documentales el juez prescinde de la audiencia de actuación de pruebas, realizando el juzgamiento anticipado y emitiendo sentencia, priorizando de esta forma el interés superior del niño al existir una respuesta rápida y eficaz por parte del juez.

2.2.3. Audiencia única; concepto y estructura

En opinión del maestro (Uribe, 2009) la audiencia “constituye el eje central del proceso, en ella se materializa la reunión de los sujetos esenciales: el juez y los sujetos procesales. Este acto se desarrolla bajo el principio “actum trium

personae”, principio que refleja su esencia”. La audiencia al reunir al juez con los sujetos procesales permite la interacción directa e inmediata entre ellos.

“La audiencia única de alimentos es un acto procesal concentrado en el cual, en una sola sesión, se abordan todas las etapas del proceso de alimentos” (Padilla, 2021). Por tanto, corresponde al juez, con el respaldo de su personal jurisdiccional, adoptar las medidas necesarias que permitan alcanzar una resolución rápida y efectiva de los conflictos de intereses, convirtiéndose en un mecanismo que asegura la rapidez, eficacia y protección del derecho a los alimentos, evitando dilataciones.

En base a lo señalado, es fundamental considerar en detalle las etapas que conforman la audiencia única, las cuales están reguladas supletoriamente por lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico procesal civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 557° de dicha norma y en el Código de los Niños y Adolescentes, el cual fue modificado por la Ley 31464, norma que introduce cambios en la regulación del proceso de alimentos con el propósito de asegurar la correcta aplicación del principio del interés superior del niño y garantizar la asignación de una pensión alimenticia adecuada, vigente desde el 03 de mayo del 2022. La presente Ley mediante su artículo 3 incorpora el artículo 170-A al Código de los Niños y adolescentes, estableciendo el desarrollo de la audiencia única:

- a. **Conciliación:** Para el jurista (Barrón, 1999) la conciliación “es una institución consensual, los acuerdos que los sujetos procesales adopten obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las mismas”. En esta etapa si los sujetos procesales llegan a un acuerdo conciliatorio respecto al conflicto de intereses, significa que el conflicto se resuelve en forma autocompositiva sin intervención de un tercero, en este caso el juez, ante ello procede a emitir una resolución homologando o aprobando el acuerdo conciliatorio, en el acta de conciliación el juez incluirá cláusulas de aseguramiento que garanticen el cumplimiento del compromiso realizado por los sujetos procesales. Dicha resolución que homologa o aprueba el acuerdo conciliatorio tiene calidad de sentencia con carácter de firme y consentida, y mérito de título de ejecución; además, no son apelables, salvo la existencia de algún vicio de nulidad.

- b. Saneamiento procesal:** Una vez declarada frustrada la etapa de conciliación, y de haberse deducido excepciones o defensas previas; definida como “el acto de oponerse y evitar que la acción produzca efectos jurídicos, es decir, constituye un mecanismo que actúa como un contra derecho frente a la acción presentada” (Grados, 2010); el juez ordenará a la parte demandante que las absuelva, si encuentra infundadas las excepciones o defensas previas propuestas, declarará la existencia de una relación jurídica procesal válida, por consiguiente saneado el proceso. Caso contrario, según el artículo 467° del Código Procesal Civil, si el juez declara la invalidez de la relación jurídica procesal se da por concluido el proceso.
- c. Fijación de los puntos controvertidos:** “Esta fase tiene como finalidad establecer los aspectos centrales sobre los cuales el juez orientará el desarrollo del proceso y la actuación de los medios probatorios correspondientes” (Cavani, 2016). En el proceso de alimentos, los puntos controvertidos se fijan en base a los hechos expuestos por los sujetos procesales en la etapa postulatoria, incluyendo cuestiones generales como determinar cuál será el monto de la pensión alimenticia fijada a favor del alimentista, determinar la capacidad económica de la parte demandada y determinar el estado de necesidad del alimentista. El juez tras fijar los puntos controvertidos determinará los que van a ser materia de prueba.
- d. Saneamiento probatorio:** Es en esta etapa, en la que el juez realiza una valoración de la prueba, admite o rechaza los medios probatorios ofrecidos por los sujetos procesales en la etapa postulatoria, los que deben estar dirigidos a acreditar los hechos controvertidos materia del conflicto de intereses.
- e. Actuación de medios probatorios:** Las pruebas tienen la finalidad de acreditar los hechos expuestos por cada sujeto procesal en la etapa postulatoria, produciendo convicción y certeza en el juez sobre la verdad de los hechos controvertidos, para poder fundamentar su decisión. En el proceso de alimentos los medios probatorios deben estar orientados a acreditar el estado de necesidad del alimentista, tales como gastos en educación, vivienda, salud, alimentación y

recreación, pruebas que acrediten las posibilidades económicas del demandado, pudiendo ser una declaración jurada de ingresos, informe emitido por SUNAT que contenga información sobre los ingresos que percibe, informe emitido por SUNARP, oficio emitido por el empleador del demandado en caso sea trabajador dependiente, entre otros. El juez dispondrá la actuación de los medios probatorios de fondo. Sin embargo, al tener el carácter de documentales, según el artículo 468° de Código Procesal Civil, el juez prescinde de esta audiencia de actuación de medios probatorios procediendo al juzgamiento anticipado.

- f. **Alegatos finales:** Una vez concluida la actuación de los medios probatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 555° del Código Procesal Civil, el juez otorgará el uso de la palabra a los abogados que lo soliciten, con el fin de que presenten sus exposiciones de manera clara y ordenada sus alegatos finales; teniendo un lapso de tiempo muy breve. “Los alegatos finales reflejan la importancia de la argumentación jurídica en la protección del derecho a los alimentos de los menores alimentistas” (Vallejo Lara, Ortega Campos, & Layedra Luna, 2024). En el proceso de alimentos, los alegatos deben centrarse en demostrar que los hechos afirmados en la etapa postulatoria han quedado probados, como la necesidad del alimentista, las posibilidades económicas del demandado y la proporcionalidad del monto solicitado como pensión alimenticia.
- g. **Sentencia:** Finalmente, el juez, de manera oral e inmediata, comunica a las partes procesales el sentido del fallo de la sentencia. Posteriormente, dentro de los cinco días siguientes, procede a notificarles el texto completo de la resolución. En los casos en que no se conozca la situación económica del obligado a brindar alimentos, el juez aplicará el principio favor minoris o principio pro alimentario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 481° y 482° del ordenamiento jurídico civil, así como en el numeral 6° del artículo 648° del código procesal civil. El magistrado, una vez puesto a conocimiento el sentido del fallo, pregunta a los sujetos procesales si se encuentran conformes, si no expresan conformidad, según lo

establecido en el artículo 556° del Código Procesal Civil, la resolución que contiene la sentencia es apelable con efecto suspensivo hasta dentro del tercer día de notificada; exceptuando de esta regla a la sentencia de alimentos, puesto que es apelable sin efecto suspensivo; es decir que en primacía del interés superior del niño, la apelación de la sentencia no suspende la ejecutabilidad de la decisión impugnada.

2.2.4. Principios procesales de la oralidad

I. Principios del interés superior del niño

El tratado internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 3° que, “En todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones tanto públicas como privadas, los jueces, autoridades administrativas tendrán una principal consideración en el interés superior del niño”. En ese sentido, las decisiones que involucren a un niño, niña o adolescente deben tomarse priorizando su bienestar, desarrollo integral y la protección de su dignidad.

Para (Molina, 2019) Supone que “todos los derechos de los niños deben ejercerse en un contexto de equidad social que logre garantizar su efectividad, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, desigualdad o exclusión”; por lo que exigen una debida protección e interpretación de manera integral. Los derechos de los niños no pueden subordinarse al interés comunitario o colectivo; estos derechos deben priorizarse por encima de otros intereses con el objetivo de lograr la mayor satisfacción de absolutamente todas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, moral y psicológica

II. Principio de celeridad procesal

Dentro de los principios procesales tenemos al principio de celeridad procesal, el cual “se manifiesta a través de diversas instituciones procesales, como la perentoriedad o improrrogabilidad de los plazos” (Grados, 2010).

El artículo V del Título Preliminar de nuestro Código Procesal Civil, establece que el juez dirige el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin

lograr afectar el carácter imperativo de las actuaciones. El principio de celeridad, implica que los actos procesales deben llevarse a cabo en el menor tiempo posible y respetando las garantías del debido proceso. Por ello es deber del juez, en apoyo del personal jurisdiccional bajo su dirección adoptar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución de los conflictos de intereses o incertidumbre jurídica. Este principio se encuentra durante el desarrollo del proceso, existiendo normas que prohíben y sancionan las dilaciones innecesarias con el fin de garantizar la eficacia del principio de celeridad procesal; pues es menester recalcar que una justicia tardía, no es justicia.

III. Principio de inmediación

En opinión del maestro (Echandía H. D., 1999) el principio de inmediación, “significa que debe haber una interacción directa e inmediata entre el juez y las partes procesales que participan en el desarrollo del proceso”. Este principio comprende dos aspectos, subjetivo y objetivo; el primero referido al contacto directo con los sujetos procesales y el segundo radica en el contacto del juez con los hechos objeto del conflicto de intereses. Esta afirmación, recalca la importancia de una interacción directa y sin intermediarios entre el juez, los sujetos procesales y los medios probatorios, asegurando la transparencia en el desarrollo de la audiencia única, lo cual favorece la pronta y eficaz solución del conflicto de intereses. “Este principio sostiene que la proximidad del juez al conflicto de intereses, le brinda mejores elementos de convicción para poder emitir una sentencia, integrándose directamente en el principio de oralidad en audiencia” (Gálvez, 2009). Este principio resalta la importancia de que el juez esté directamente involucrado en el desarrollo del proceso, interactuando en tiempo real y de forma inmediata con los sujetos procesales. Ello facilita que el juez pueda emitir una sentencia basada en la solución eficaz del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, por ello el principio de inmediación garantiza que exista una interacción directa entre el juez, los sujetos procesales y los medios probatorios.

IV. Principio de economía procesal

En el sistema jurídico peruano, este principio lo que busca es economizar el conjunto de actos procesales, coordinados y lógicos que realiza el magistrado y

los sujetos que integran la relación jurídica procesal desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de sentencia, de tal manera que se reduzcan los costos y el uso de actividad procesal.

Asimismo, el principio de economía procesal, para (Echandía H. D., 1999), busca “maximizar los resultados mediante la utilización de los menores actos procesales, teniendo como objetivo el ahorro de recursos, como el tiempo, costos y esfuerzos”. En ese contexto, el ahorro de tiempo implica que el proceso debe desarrollarse a un ritmo adecuado: es decir, ni tan lento que parezca paralizado, ni tan rápido que comprometa las formalidades esenciales del proceso. Por su parte, el ahorro de costos se refiere a que los gastos derivados del proceso no deben ser tan elevados que impidan a los sujetos procesales ejercer plenamente sus derechos. La economía procesal, busca lograr alcanzar los objetivos del proceso evitando actos innecesarios, aunque regulados, que no contribuyan al resultado final.

V. Principio de concentración

Desde una interpretación literaria, el principio de concentración busca concentrar las etapas procesales que comprende la audiencia en una sola, como bien lo desarrolla el protocolo de actuación para los módulos civiles corporativos civiles de litigación oral, el juez deberá resolver todas las contingencias ocurridas dentro del desarrollo de la audiencia. Además, deberá procurar que se realice el menor número de actos procesales, reduciendo la duración del proceso y garantizando una pronta solución de conflicto de intereses más rápida.

La audiencia preliminar comprende las siguientes fases, alegatos de apertura, conciliación, saneamiento procesal, invitación a proponer puntos controvertidos, fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio, actuación del medio probatorio, alegatos finales y sentencia. El objetivo del proceso, es agilizar los procesos judiciales, agrupando todo el desarrollo de los actos procesales en una audiencia única.

Este principio regulado en el Código Procesal Civil, para los juristas (André & Cortina Dávila, 2019) “tiene como finalidad que el proceso se desarrolle en el menor tiempo posible y de manera continua, evitando cuestiones dilatorias como

el caso de los recursos impugnatorios(...)", para ello es que se establece la regulación y limitación de los actos procesales a etapas específicas.

VI. Principio de transparencia de la justicia

El presente principio es "una garantía de la administración de justicia, que busca asegurar que no existan encubrimientos en el proceso que puedan llegar a generar sospechas o dudas sobre la imparcialidad del juez" (Cuesta, 1995). Es decir, que este principio de transparencia de la justicia asegura que el sistema judicial opere de manera clara, abierta, accesible y transparente, permitiendo tanto a los sujetos procesales como a la sociedad conocer el desarrollo y los resultados de los procesos, fomentando así la confianza en la administración de justicia.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- a) Proceso. – Constituye el conjunto de actos procesales que se encuentran regulados por la ley, se desarrollan ante un órgano judicial con la finalidad de resolver un conflicto de intereses existente entre dos o más sujetos procesales, o con el objetivo de garantizar el cumplimiento de un derecho.
- b) Eficacia procesal. – "Se refiere a la capacidad de algo para alcanzar el propósito para el cual fue diseñado. En el caso del derecho procesal, su objetivo principal es establecer mecanismos para resolver conflictos de intereses derivados de la amenaza o vulneración de derechos (...)" (Camps, 2019).
- c) Derecho Procesal Civil. – En opinión de (Echandía H. D., 2002) "Es la disciplina jurídica que estudia el conjunto de normas y principio que regulan la actividad jurisdiccional del Estado definiendo el procedimiento indispensables para asegurar la correcta aplicación del derecho objetivo".
- d) Oralidad. – "Conforma el primer medio de comunicación que el individuo desarrolla dentro del marco de la compleja actividad semiótica relacionada con la creación de textos y discursos" (Mostacero, 2004). En ese contexto, corresponde definir a la oralidad en el proceso de alimentos como un sistema procesal que prioriza la comunicación verbal y la realización de audiencias orales para resolver conflictos de intereses relacionados con el cumplimiento de obligaciones alimentarias.

- e) Proceso de alimentos. – Implica un procedimiento legal para garantizar el cumplimiento de la obligación de brindar sustento económico a quienes tienen derecho a recibirlo, generalmente los menores de edad. En ese sentido, (Mendoza, 2023) alega que, “(...) en el proceso de alimentos, el debate se enfoca en determinar el monto de la pensión alimenticia, considerando dos aspectos principales, tales puntos controvertidos son la capacidad económica del demandado y las necesidades del menor alimentista”.
- f) Audiencia única. – Constituye un acto procesal en el que se concentran todas las etapas de la audiencia, abarcando desde la presentación de los alegatos de apertura hasta la emisión de sentencia. En lugar de fragmentar el proceso en diversas audiencias y etapas, este enfoque unifica todo en una audiencia única.
- g) Conciliación. – Para (Minguez, 1998) la conciliación es un “Acto jurídico procesal que se caracteriza por su compleja naturaleza típica y nominada, además de ser bilateral, basada en el libre intercambio de ideas, conmutativa y solemne”. La conciliación se entiende como un acto jurídico de naturaleza procesal, ya que esta implica la expresión de voluntad por parte de los sujetos procesales, la cual tiene lugar dentro de un proceso judicial. En esta etapa si los sujetos procesales llegan a un acuerdo conciliatorio respecto al conflicto de intereses, significa que el conflicto se resuelve en forma autocompositiva sin intervención de un tercero, en este caso el juez, ante ello procede a emitir una resolución homologando o aprobando el acuerdo conciliatorio.
- h) Conflicto de intereses. – “Constituye una circunstancia en la que los intereses personales o privados de un sujeto o entidad entran en contradicción o incompatibilidad con el interés público o los intereses de otro sujeto involucrado en el conflicto” (Salazar, 2023, como se citó en (Vallejo Lara, Ortega Campos, & Layedra Luna, 2024)).
- i) Sentencia. - En opinión de (Carbuccia, 2008) “Es un acto procesal de declaración que puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica. Siendo emitida por el juez, que forma parte de la institución del Poder Judicial y ejerce esta facultad dentro de los límites de su competencia”. Desde la perspectiva de sus consecuencias, la sentencia

representa la manera más natural de concluir un proceso, marcando el cierre de la función judicial y ofreciendo una solución al conflicto de intereses.

- j) Principio de celeridad procesal. – “Se refiere a que los actos procesales deben realizarse con celeridad, respetando el debido proceso y demás principios. Esto implica optimizar el tiempo razonablemente, aplicándose en figuras como perentoriedad de plazos y el impulso de oficio, entre otras” (Grados, 2010).
- k) Principio de inmediación. – Para (Rojas, 2019) “Es un principio clave en el proceso oral, donde el juez participa en lo que respecta a la actuación de los medios probatorios, lo que permite decidir en base a información de calidad que brindan los sujetos procesales en la etapa postulatoria, testigos y peritos, formando su convicción”.
- l) Principio de economía procesal. – “Este principio busca resultados mediante la actividad procesal necesaria, optimizando tiempo, costo y esfuerzos. El tiempo debe gestionarse sin que el proceso sea excesivamente lento ni tan rápido que comprometa las formalidades esenciales” (Grados, 2010).
- m) Principio de interés superior del niño. – En opinión de (Molina, 2019) “Es un principio que debe influir en las decisiones que adopten los diversos órganos nacionales, los organismos jurisdiccionales y autoridades administrativas”. Por otro lado, respecto a la importancia del principio de interés superior del niño, los juristas ecuatorianos (Paulette Murillo, Banchón Cabrera, & Vilela Pincay, 2020) alegan que “El Estado ecuatoriano actualmente ubica este principio en la cima de las garantías para los derechos de niñas, niños y adolescentes, convirtiéndolo en un instrumento legal que permite proteger sus derechos; además asegura que las decisiones adoptadas beneficien su desarrollo integral”.

III. METODOLOGIA

La investigación conforma un pilar fundamental en la formación del ámbito jurídico, puesto que estimula un pensamiento crítico y la capacidad analítica, con herramientas sumamente indispensables para poder abordar todas las complejidades relacionadas al Derecho (Ramírez, 2010). Este proceso, fomentará la creatividad y brindará soluciones a controversias jurídicas, trascendiendo el aprendizaje dinámico y profundo.

La metodología de la investigación, (Touriñán Lopez & Saéz Alonso, 2006) lo define como una disciplina centrada en aquellos procedimientos científicos enfocados en cómo construir y desarrollar el conocimiento dentro del ámbito jurídico. Su objetivo principal es garantizar una fundamentación más sólida, relevante y pertinente, promoviendo, la homogeneidad de criterios en cuanto a la identidad, evaluación y creación del conocimiento jurídico.

a. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

i. Tipo de estudio

El enfoque metodológico de investigación corresponde a un estudio de carácter descriptivo, dado que buscará analizar y detallar las características de la aplicación de la oralidad en los procesos alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes durante el año 2024. Para (Sampieri, 2014) hablar de investigación tipo descriptivo es adecuado identificar las propiedades, características y rasgos de fenómenos específicos sin intervenir directamente en ellos, este enfoque permitirá una mejor comprensión del impacto que tiene la oralidad en relación a la eficacia procesal y satisfacción de los sujetos procesales.

Su investigación resulta pertinente en el campo jurídico, ya que permitirá realizar un diagnóstico detallado de la situación actual de los procesos de alimentos, este tipo de estudio en el ámbito del Derecho son esenciales para poder analizar la funcionalidad de las reformas judiciales, tales como en este caso la implementación de la oralidad.

ii. Enfoque

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo, dado que su propósito es medir y analizar las variables específicas relacionadas con la eficacia procesal, como el principio de celeridad y concentración. (Creswell, 2013) Señala que el enfoque

cuantitativo es útil para examinar las relaciones entre variables y poder validar hipótesis mediante análisis de datos estadísticos.

El análisis de la oralidad, permitirá evaluar objetivamente el impacto de su implementación a través de la recolección y procesamientos de los datos estadísticos obtenidos de expedientes judiciales, esta metodología busca garantizar resultado confiables y precisos.

iii. Tipo

Según (Relat, 2010) “ la investigación, se enmarca en el tipo de investigación básica, dado que su propósito principal radica en contribuir al conocimiento teórico existente, específicamente sobre la aplicación de la oralidad en el desarrollo de los procesos de alimentos”, esto permite analizar el funcionamiento de un tema en concreto, a partir de resultados obtenidos, establece medidas para abordar los problemas planteados y proporcionar herramientas para futuras aplicaciones.

iv. Diseño

Tal como lo define (Alban, 2020) “la investigación, es de tipo no experimental ya que no manipularemos variables de estudio, sino que observaremos el contexto, este diseño sirve para evaluar fenómenos tal como se presentan, sin alterar alguna condición”. En la presente investigación, analizaremos los expedientes de los procesos de alimentos con sentencia en primera instancia tramitados Segundo Juzgado de Paz Letrado Tumbes durante el periodo 2024, donde la intervención será directa con los expedientes sin alterar la dinámica natural de los procesos judiciales.

1. *Diseño para la contratación de hipótesis*

El diseño correlaciona deberá ser utilizado para la contratación de hipótesis, ya que se pretende identificar aquellas relaciones entre la aplicación de la oralidad y su eficacia. Por ello, (Bhandari, 2022) explica que “los diseños correlaciones son útiles para medir el grado entre variables sin establecer las relaciones de causa y efecto”.

b. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTRO

i. Población

La población no solo abarca un conjunto de elementos observables en un estudio, sino que también aquellos que comparten criterios definidos, esta precisión permitirá

focalizar el análisis y asegurar que los resultados sean precisos, los cuales deberán ser deberán delimitarse al problema y su objeto de estudio (López, 2004).

En ese contexto, el estudio de la población de la presente investigación está conformada por los 423 expedientes del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes tramitados durante el año 2024, mediante proceso único, teniendo en cuenta lo establecidos en los artículos 170-A y 171 del código de niños y adolescentes.

Segundo Juzgado de Paz letrado del distrito de Tumbes	Población	Muestra
Expedientes tramitados en el proceso único	423	63

ii. Muestra

(León, 2021) define a la muestra como “el proceso mediante el cual se selecciona y analiza una fracción representativa de la población en total, cuyo propósito es estudiar la distribución de ciertas características en dicha población”, esto permite extraer conclusiones generales a partir de una observación limitada, optimizando recursos disponibles y facilitando la investigación.

La presente investigación se desarrolló aplicando un muestreo no probabilístico por practicidad, seleccionando un 15 % de aquellos expedientes que cumplieran con los requisitos establecidos. De este modo, la muestra quedó conformada por los 63 expedientes pertenecientes del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes tramitados durante el año 2024.

c. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

i. Método de Investigación

Método Sistemático

La elaboración del proyecto de investigación posee un enfoque sistemático, organizado de forma estructura a la información recopilada, este método permitió integrar conceptos, criterios y lineamientos normativos relevantes para la implementación de la oralidad. Además, hemos considerado las disposiciones

establecidas en el actual reglamento de Tesis de la (Universidad Nacional de Tumbes, 2023), aprobado mediante la Resolución N° 0714-2023/UNTUMBES-CU con fecha veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, donde regula los aspectos metodológicos y técnicos aplicables a los trabajos de investigación realizados en dicha institución.

Método Analítico

Este método permitirá descomponer el fenómeno objeto de estudio -la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos- en sus elementos fundamentales para analizarlo de manera individual, este enfoque permite ayudar en la identificación de cada componente. Dicho enfoque posibilita la identificación de cada componente, tales como el principio de celeridad, economía procesal e intermediación, contribuyendo al fortalecimiento del proceso y garantizando el principio del interés superior del menor.

Método Inductivo – Deductivo

El método inductivo permitirá a partir del análisis de casos particulares, como los expedientes de alimentos resuelto en primera instancia en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes durante el periodo 2025, para llegar a conclusiones general sobre la eficacia de la aplicación de la oralidad. Por otro lado, el método deductivo utiliza teorías y principios generales, como son los postulados del Código Procesal Civil, para analizar su aplicación práctica y validar su impacto.

ii. Técnicas

El desarrollo de la investigación mediante la aplicación de diversas técnicas de recolección de datos , entre ellas la revisión documental y el análisis estadístico. La revisión documental se basa en examinar los expedientes judiciales relacionados con los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes durante el año 2024, tramitados bajo el proceso único. Es así, que identificaremos los patrones en la implementación de la oralidad, además a través de un análisis estadístico se utilizará para cuantificar y evaluar indicadores de eficacia, como tiempos de resolución y las conciliaciones logradas.

iii. Los instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos- de recolección incluyeron fichas de observación para registrar la información específica sobre los expedientes judiciales, los cuales contendrán el

número del expediente, demandante, demandado, las fases del proceso único y la decisión (Equipo Editorial de lifeder, 2021).

El instrumento de investigación consiste en un formato diseñado para recolectar datos de manera sistemática y registrarlos de forma uniforme, su principal objetivo es brindar una revisión clara y precisa de los datos, permitiendo organizar la -información de acuerdo a las necesidades de la investigación-. Este formato se encuentra estructurado en función de variables, los cuales aseguran que los datos se agrupen de manera coherente, y del mismo alineada con los determinados objetivos de la presente investigación.

d. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

i. Procesamiento de Datos

Para el tratamiento de los datos, en esta investigación con enfoque cuantitativo, primero se determinará la población de estudio, la cual estará compuesta por los expedientes judiciales de procesos de alimentos tramitados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes durante el año 2024, tramitados bajo el proceso único. Posteriormente, elaboraremos un instrumento el cual es una ficha de observación, la cual recopilará datos de manera sistemática y precisa, este instrumento estará alineado con las variables y elementos centrales del problema, asegurando la precisión de la recolección de datos. Una vez diseñado, aplicaremos el instrumento a nuestra muestra seleccionada, obteniendo información relacionado con la aplicación de la oralidad, y su impacto en el desarrollo de los procesos de alimentos.

La información recolectada será organizada y codificada en un archivo Excel, donde se clasificará según las variables planteadas en el estudio, empezando esta base de datos, analizaremos estadísticamente para calcular frecuencias y porcentajes brindando una descripción general de los datos recolectados. Finalmente, se procederá al análisis estadístico inferencial mediante el uso del software SPSS versión 25, con el -coeficiente de chi cuadrado de Pearson-, los cuales evaluarán la asociación entre las variables, brindando la representación de resultados mediante gráficos y tablas.

ii. Análisis de Datos

Con el propósito de realizar un análisis riguroso en la presente investigación se emplearon métodos de estadística descriptiva e inferencial. La estadística descriptiva

permitió interpretar los datos mediante gráficos, tablas y porcentajes, proporcionando una visión clara.

Además, utilizamos la estadística inferencial mediante el -coeficiente chi cuadrado de Pearson-, que permitió analizar la relación entre variables planteadas, basándose en las hipótesis propuestas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En el desarrollo de la presente investigación analizamos expedientes correspondientes a procesos de alimentos de naturaleza familia civil, tramitados bajo la vía del proceso único, durante el periodo 2024, como en los cuales se aplicó la oralidad por parte del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJTumbes.

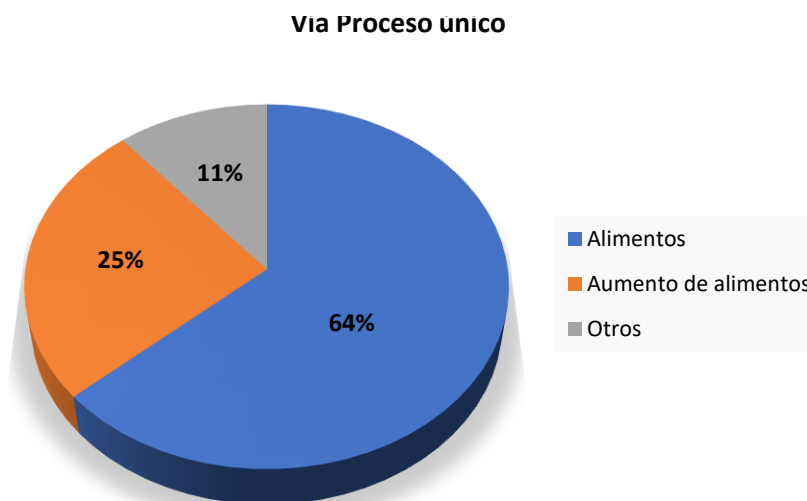
Tabla N° 1

Expedientes tramitados vía proceso único por el Segundo Juzgado de Paz Letrado en la Corte Superior de Justicia de Tumbes-

vía procedimental del proceso único					
	Alimentos	Aumento de alimentos	otros	Total	%
Total	40	16	7	63	100.00%

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 1



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024.

En la tabla N°01, se observa que, del total de la población analizada (100%), se consideraron 63 expedientes de los cuales el 64% corresponde a procesos sobre alimentos, el 25% a aumento de pensión alimenticia y el 11% restante a otras pretensiones; todos correlacionados bajo la aplicación de la oralidad para el “Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024”, concluyéndose que el mencionado órgano jurisdiccional resuelve en mayor grado pretensión materia de fijación de alimentos en la vía del proceso único.

En la figura N° 01, presentamos en porcentajes los datos recolectados de los expedientes analizados ante el “Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024” respecto a cada materia vía de proceso único.

Tabla N° 2

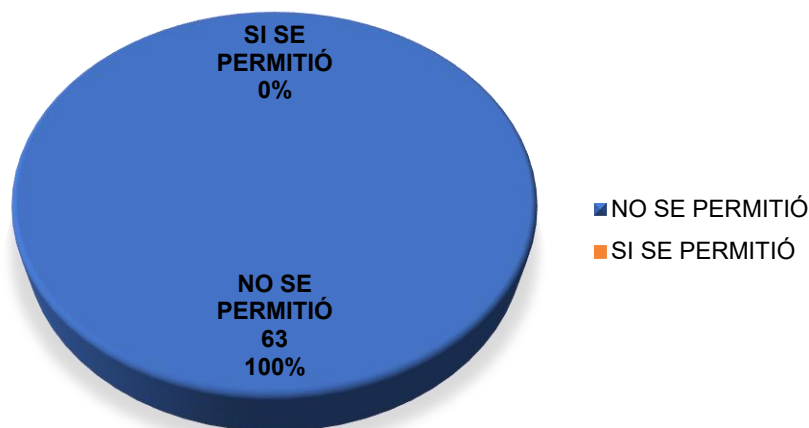
Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 01: Alegatos de apertura en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 01: Alegatos de apertura		
¿Se permitió alegatos iniciales?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se permitió	63	100,00 %
Sí se permitió	0	0 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 2

Fase 01 : Alegatos Iniciales



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024.

En la tabla N°02, se aprecia que, del total de los procesos analizados (100%), con el propósito de verificar la realización de alegatos de apertura en la audiencia única de alimentos, por unanimidad equivalente a 100% corresponde a la no admisión de dicha fase procesal evidenciándose la ausencia de un momento inicial destinado a la exposición de las posiciones de las partes, lo cual constituye una etapa esencial, del desarrollo previsto en el reglamento de actuación para los módulos civiles corporativos de litigación oral. La ausencia de esta fase procesal sugiere una reducción de los tiempos procesales, buscando que la audiencia se desarrolle en un lapso más breve.

En la figura N° 02, se muestra de forma gráfica y porcentual la información obtenida de los expedientes tramitado ante el 2do Juzgado de Paz Letrado de Tumbes durante el año 2024 respecto a la primera fase de alegatos de apertura.

Tabla N° 3

Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 02: Conciliación en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 02: Conciliación		
¿Se realizó la conciliación?	Frecuencia	Porcentaje (%)
NO	31	49,20 %
SI	32	50,80 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 3



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT - Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024.

En la tabla N°03 se aprecia que, del total de expedientes examinados, el 50.8% concluyó en la realización de la fase conciliatoria, mientras que el 49.2% no concretaron dicho acto procesal, continuando con el desarrollo de la audiencia única. Esta distribución evidencia que la oralidad favorece la integración de los sujetos procesales, permitiendo que, de manera autocompositiva puedan alcanzar la solución de conflicto de intereses por a través de la conciliación, logrando de manera efectiva los principios procesales de celeridad y economía procesal.

En la tabla N°03 se muestra, de manera gráfica y porcentual, la información obtenida de los expedientes gestionados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024 respecto a la segunda fase de conciliación.

Tabla N° 4

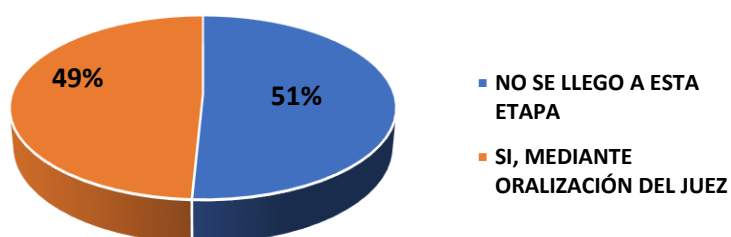
Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 03: Saneamiento procesal en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 03: Saneamiento Procesal		
¿Se saneó el proceso?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se llegó a esta etapa	32	50,80 %
Sí, mediante la oralización del juez	31	49,20 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 4

Fase 03: Saneamiento Procesal



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024.

En la tabla N°04 se evidencia que, del total de procesos analizados, en el 49.2% se declaró saneado el proceso al haberse reconocido la existencia de una relación jurídica procesal por el magistrado, mientras que en el 50.8% restante dicho acto

procesal no se realizó, al no haberse alcanzado esta etapa, por haberse concluido previamente en la etapa conciliatoria.

En la figura N° 04 se representa gráficamente en porcentajes la fase de saneamiento procesal, el cual constata los datos extraídos de los expedientes tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2024 respecto a la segunda fase de conciliación.

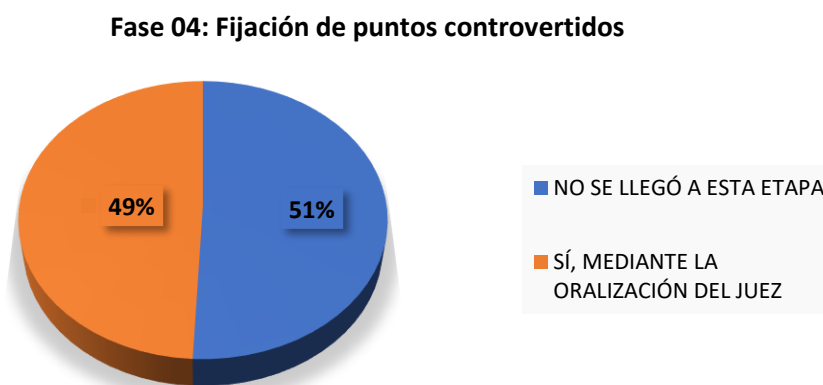
Tabla N° 5

Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 04: Fijación de puntos controvertidos en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 04: Fijación de puntos controvertidos		
¿Se definieron los puntos controvertidos?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se llegó a esta etapa	32	50,80 %
Sí, mediante la oralización del juez	31	49,20 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 5



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°05 se aprecia que el 49.2% de los expedientes analizados se procedió a la fijación de los puntos controvertidos, mientras que en el 50,8% no se llegó a esta etapa, debido a que los procesos concluyeron previamente en la fase de conciliación.

En la figura N°05, se representa estadísticamente la frecuencia en la que durante la audiencia única en los procesos de alimentos seguido bajo los lineamientos de la oralidad no se llegó a la fase de fijación de puntos controvertidos por cuanto la audiencia única culminaba con mayor frecuencia en la fase de conciliación.

Tabla N° 6

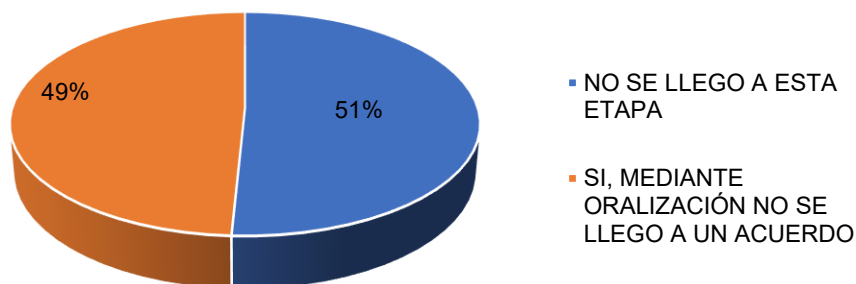
Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 05: Fijación de hechos no controvertidos en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 05: Fijación de hechos no controvertidos		
¿Se fijaron hechos no controvertidos?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se llegó a esta etapa	32	50,80 %
No, mediante la oralización no se llegó a un acuerdo	31	49,20 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 6

Fase 05: Hechos No Controvertidos



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°06, se muestra que, en el 50.8% de los expedientes no se llevó a esta fase debido a que los procesos concluyeron en la fase de conciliación, mientras que en el 49,2% restante, no se logró arribar a un acuerdo mediante la oralización. Esto refleja que, en la práctica, esta fase procesal tiene un desarrollo limitado en los procesos de alimentos.

En la figura N°06 se presenta, de forma gráfica ¿, la información obtenida de los expedientes de alimentos tramitados antes el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes con respecto a la fijación de hechos no controvertidos, que con mayor frecuencia no se llevó a cabo la fase de fijación de hechos no controvertidos.

Tabla N° 7

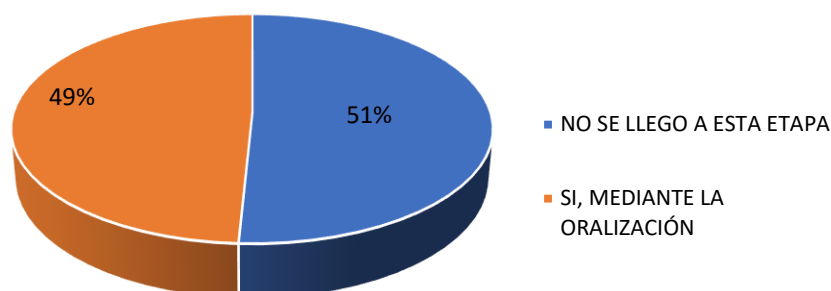
Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 06: Saneamiento probatorio en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 07: Saneamiento probatorio		
¿Se actuaron los medios probatorios?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se llegó a esta fase	32	50,80 %
Sí, pero por despacho	31	49,20 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 7

Fase 07: Saneamiento probatorio



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°07 se evidencia que, del total de procesos analizados, respecto al saneamiento probatorio, esta fase se llevó a cabo en el 49,2% de los procesos, mientras que en el 50,8%, no se llegó a esta fase debido a que los procesos concluyeron en la fase de conciliación.

En la figura N°7, se muestra estadísticamente los datos extraídos relacionados a la frecuencia de actuación de los medios probatorios en audiencia única de alimentos tramitados por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.

Tabla N° 8

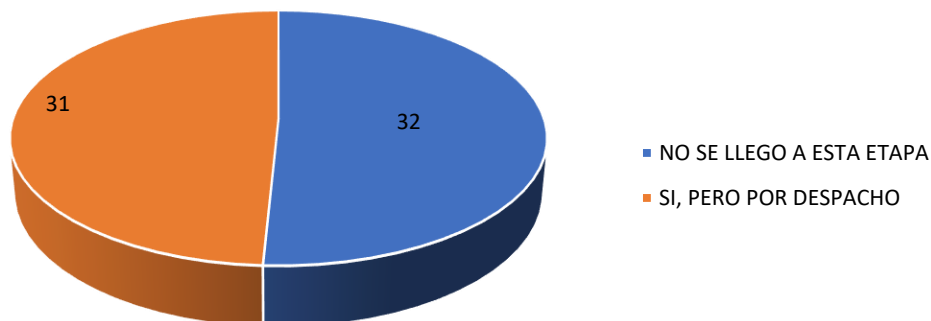
Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 07: Actuación probatoria en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 07: Actuación probatoria		
¿Se actuaron los medios probatorios?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se llegó a esta etapa	32	50,80 %
Sí, pero por despacho	31	49,20 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 8

Fase 07: Actuación Probatoria



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°08 se muestra, que en el 49,2% de los expedientes se actuaron medios probatorios, aunque principalmente por despacho, no realizándose la actuación probatoria de manera directa, inmediata y oral en la audiencia única, garantizando contradicción y transparencia; y que en el 50,8% no se alcanzó esta etapa debido a que los procesos concluyeron en fases anteriores.

En la figura N°8, se muestra estadísticamente los datos extraídos relacionados a la frecuencia de actuación de los medios probatorios en audiencia única de alimentos tramitados por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.

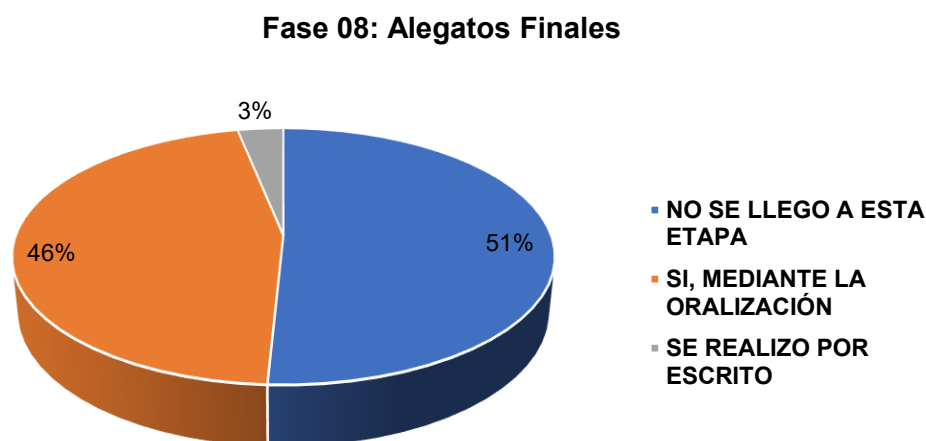
Tabla N° 9

Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 08: Alegatos finales en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 08: Alegatos Finales		
¿Se permitió los alegatos finales?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se llegó a esta etapa	32	50,80 %
Sí, mediante la oralización	29	46,00 %
Se realizó por escrito	2	3,20 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 9



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°09 se observa que el 46% de los procesos analizados se permitieron los alegatos finales mediante oralización, mientras que en el 3,2% se realizaron por escrito y en el 50,8% de los casos no se llegó a esta etapa, principalmente porque los

expedientes concluyeron en fases previas del proceso. En términos de la variable oralidad, los resultados son significativos, dado que, casi la mitad de los procesos evidencian el cumplimiento del principio de inmediación y contradicción, permitiendo a las partes exponer oralmente sus alegatos finales. Sin embargo, la presencia de un 3,2% de alegatos presentados por escrito revela que aún persisten prácticas ancladas en el modelo tradicional.

En la figura N°9, se muestra la distribución porcentual de los datos extraídos relacionados a la frecuencia de alegatos finales en audiencia única de alimentos tramitados por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.

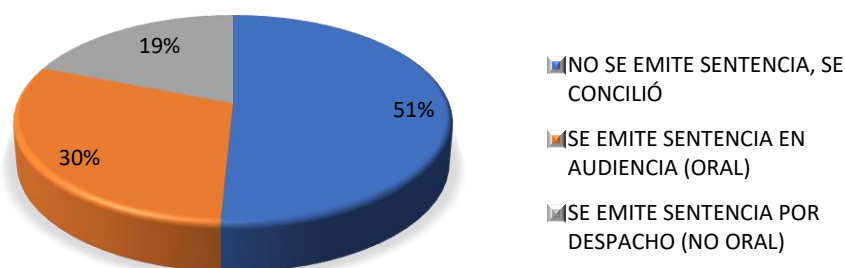
Tabla N° 10

Respecto a la frecuencia que se llevó a cabo la fase 09: Emisión de fallo en la audiencia única de alimentos bajo la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Fase 09: Emisión sentencia en audiencia		
¿Se permitió los alegatos finales?	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se emitió sentencia, se concilio	32	50,80 %
Se emitió sentencia en audiencia (oral)	19	30,20 %
Se emitió sentencia por despacho (no oral)	12	19,00 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 10



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°10, se muestra que, en el 50,8% de los expedientes no se llegó a la etapa de emisión de sentencia porque el proceso concluyó mediante conciliación, lo que refleja una tendencia importante hacia la autocomposición de los conflictos. Por otro lado, en el 30,2% de los casos el juez emite el fallo en audiencia única de manera oral, lo que constituye un avance significativo en la implementación del modelo, pues asegura inmediación y celeridad; mientras que en el 19% se optó por emitir sentencia por despacho apartándose de los lineamientos previstos en el reglamento de actuación de litigación oral.

En la figura N°10 se presentan, de manera gráfica, los datos estadísticos correspondientes a la emisión de sentencias durante la audiencia única en los procesos de alimentos tramitados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado las partes arribaron a una conciliación, por lo que no se emite sentencia, al concluir la audiencia única mediante la emisión del fallo en audiencia o se emite sentencia por despacho, posterior a la audiencia única.

Tabla N° 11

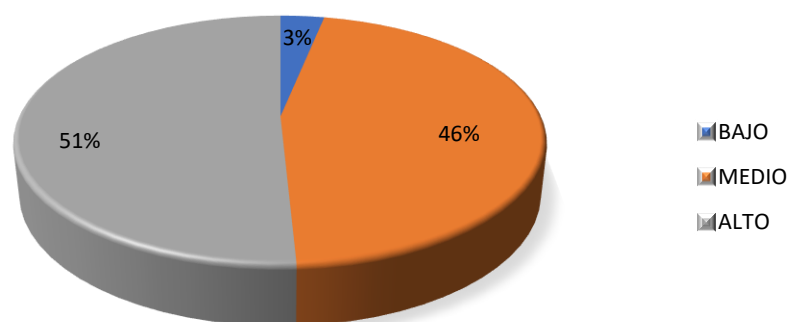
Respecto a la frecuencia de aplicación de la oralidad en el proceso de alimentos: Grado de aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Aplicación de la oralidad		
Grado de aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos	Frecuencia	Porcentaje (%)
BAJO	2	3,20 %
MEDIO	29	46,00 %
ALTO	32	50,80 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 11

Grado de aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°11, muestra que, el 50.8% de los expedientes analizados alcanzaron un alto grado de aplicación de la oralidad, mientras que un 46% se ubican en un nivel medio y apenas un 3,2% reflejan un nivel bajo; lo que permite sostener que, el modelo de oralidad se encuentra en proceso de consolidación.

En la Figura N°11 se presenta gráficamente los datos estadísticos relacionados al grado de aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.

Tabla N° 12

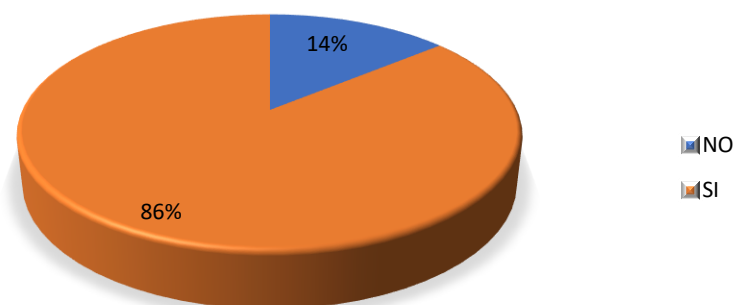
Respecto a la frecuencia de la celeridad del proceso de alimentos: Fueron céleres los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Celeridad en el proceso de alimentos		
¿Fue célere el proceso de alimentos?	Frecuencia	Porcentaje (%)
NO	9	14,30%
SI	54	85,70 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 12

Celeridad en el proceso de alimentos



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°12, se muestra que, en el 85.7% de los expedientes de los procesos fueron calificados como céleres, mientras que en el 14,3% no se logró cumplir con este principio procesal; este resultado refleja que, la oralidad ha contribuido a agilizar la tramitación de ellos procesos de alimentos, reduciendo los tiempos de resolución y evitando dilaciones innecesarias. Sin embargo, la existencia de un 14,3% de procesos no céleres indica que todavía se presentan dificultades que impiden la plena efectividad del modelo. Estas pueden estar asociadas a la carga procesal del juzgado, a la inasistencia de las partes o a la reprogramación de audiencias.

En la Figura N°12, se presenta gráficamente los datos estadísticos relacionados a la celeridad en los procesos de alimentos tramitados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.

Tabla N° 13

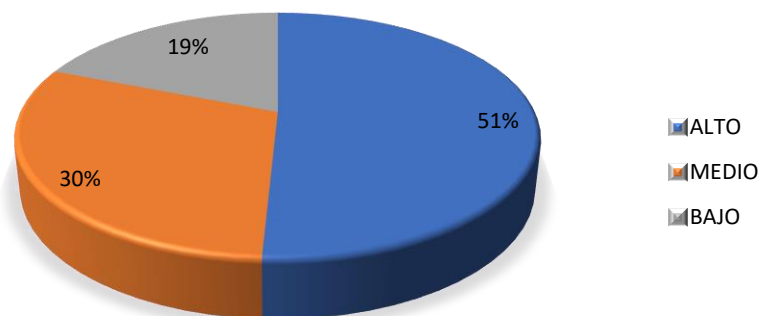
Respecto a la frecuencia de la eficacia de la oralidad en los procesos de alimentos: Grado de eficacia de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Eficacia de la oralidad		
Grado de eficacia de la oralidad en los procesos de alimentos	Frecuencia	Porcentaje (%)
ALTO	32	50,80%
MEDIO	19	30,20 %
BAJO	12	19,00 %
TOTAL	63	100,00 %

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 13

Eficacia de la oralidad



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°13 se aprecia que el 50,8% de los expedientes alcanzaron un alto grado de eficacia en la aplicación de la oralidad, mientras que un 30,2% se ubican en un nivel medio y un 19% en un nivel bajo. Estos resultados permiten concluir que la oralidad ha demostrado ser eficaz en más de la mitad de los procesos. Sin embargo, el porcentaje de eficacia media y baja, que en conjunto representa casi la mitad de los casos, 49,2%, evidencia que aún no existe una aplicación homogénea de este modelo.

En la Figura N°13, se presenta gráficamente los datos estadísticos relacionados al grado de eficacia de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.

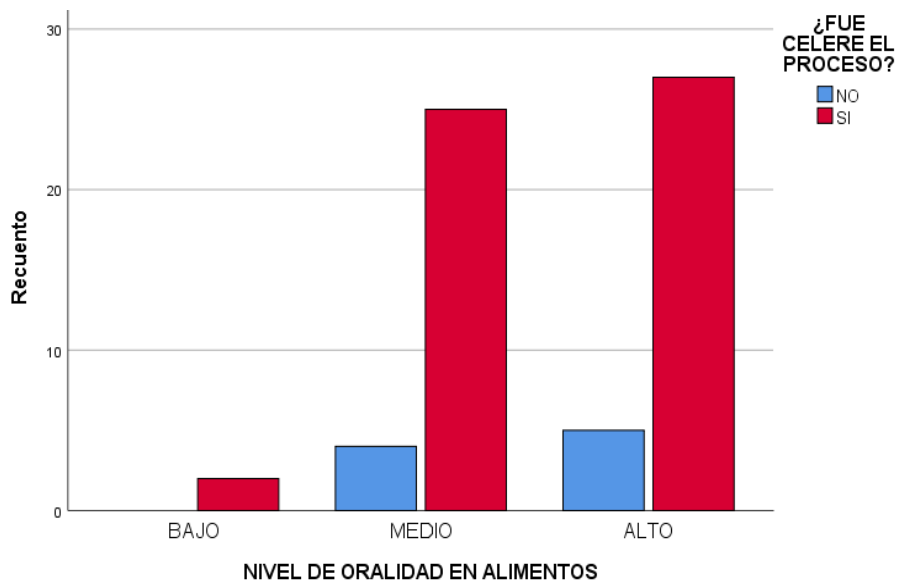
Tabla N° 14

Respecto a la correlación o asociación de variables: Grado de aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

Asociación			
GRADO DE APLICACIÓN DE ORALIDAD EN PROCESO DE ALIMENTOS	CELERIDAD DEL PROCESO DE ALIMENTOS		TOTAL
	NO	SI	
BAJO	0	2	2
MEDIO	4	25	29
ALTO	5	27	32
TOTAL	9	54	63

FUENTE: Creación propia de las autoras

Figura N° 14



FUENTE: Creación propia de las autoras; expedientes analizados del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la CSJT -Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el periodo 2024.

En la tabla N°14, presenta la relación entre el grado de aplicación de la oralidad y la celeridad del proceso de alimentos. Se observa que, de los 63 expedientes analizados, en los niveles medio y alto de aplicación de la oralidad predomina la presencia de procesos céleres. En contraste, los niveles bajos de aplicación muestran una mínima incidencia, aunque incluso en estos pocos casos los procesos también alcanzaron celeridad. No obstante, resulta relevante destacar que los 9 procesos que no fueron céleres corresponden en mayor medida a expedientes con niveles medio y alto de aplicación de oralidad, 4 y 5 casos respectivamente.

En la Figura N°14, se presenta gráficamente los datos estadísticos relacionados al grado de aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes.

Tabla N° 15

Respecto a la asociación de variables: Resultados de Chi-2 de Pearson.

Resultado Chi-2 de Pearson		CELERIDAD DEL PROCESO
NIVEL DE ORALIDAD EN ALIMENTOS	Valor	,386
	Df	2
	Sig. asintótica (bilateral)	,825
	N°Casos	63

FUENTE: Creación propia de las autoras

Presentación del resultado de asociación propuesto

Para evaluar la relación entre el grado de aplicación de oralidad y la celeridad del proceso en los procesos de alimentos, se aplicó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson sobre un total de 63 expedientes judiciales. El análisis arrojó un valor de $\chi^2 = 0,386$, con 2 grados de libertad y un nivel de significancia de $p = 0.825$.

Dado que el valor de p es mayor a 0.05, se concluye que no existe una asociación estadísticamente significativa entre las variables estudiadas. Esto indica que el

proceso de alimentos resulta ser célere de manera independiente al grado de la oralidad que se aplique, evidenciando así que la celeridad es una característica independiente del proceso de alimentos, justamente en beneficio del alimentista, lo que puede ser reflejo de las modificatorias, pues ahora permiten la emisión de una sentencia de manera célere pese a la inasistencia de las partes a la audiencia única.

4.2. DISCUSIÓN

Los resultados de este estudio se obtuvieron mediante la aplicación de la “Guía de observación”, cuyo registro se elaboraron a partir de la revisión de expedientes judiciales y del llenado del instrumento de investigación correspondiente.

En cuanto al instrumento empleado, este fue evaluado por las tesis y el asesor, quienes realizaron observaciones y sugerencias de mejora con el propósito de garantizar la precisión y confiabilidad de los resultados. De este modo, las técnicas aplicadas permitieron efectuar un análisis riguroso y verificable, consolidando la validez de los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación.

- a) En relación, con lo establecido en nuestro objetivo específico número uno, determinar en que medida la aplicación de la oralidad en la etapa de la audiencia preliminar posibilita la conciliación entre los sujetos procesales que integran la relación jurídica procesal de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

De los 63 expedientes analizados, el 50.80 % culminó en la fase de conciliación, mientras que el 49.20% no arribó a acuerdos conciliatorios, continuando con las siguientes etapas procesales (Véase en la Tabla N°03 y Figura N°03). Este resultado evidencia que la oralidad favorece la autocomposición y la solución anticipada del conflicto de intereses, garantizando los principios de celeridad y economía procesal en aproximadamente la mitad de los casos. No obstante, la otra mitad revela que las partes, la falta de cultura conciliadora o la insuficiente promoción de acuerdos por parte del Juez. La hipótesis específica 1: “ La aplicación de la oralidad en la etapa de audiencia preliminar en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, posibilita que los sujetos que integren la relación jurídica procesal logren de forma autocompositiva la solución de conflicto de intereses

por medio de la conciliación, por consiguiente, el juez emite una resolución homologando el acuerdo y declarando la conclusión del proceso.

- b) En relación con lo planteado en el objetivo específico 02, determinar en qué medida resulta eficaz la aplicación de la oralidad para resolver los procesos de alimentos en forma célere tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, advirtiéndose:

Según la información obtenida mediante el instrumento de investigación, se constató que, de manera unánime (100%), no se permitió la realización de alegatos de apertura en ninguno de los procesos examinados. (Véase en la Tabla N°02 y Figura N°02).

Este hallazgo revela que la audiencia no se inicia con la exposición de las posiciones de las partes, reduciéndose de manera significativa una etapa prevista en el Protocolo de Actuación de Módulo Corporativos de Litigación Oral aprobada por la Resolución Administrativa N°000533-2023-CE-PJ. La ausencia de esta etapa puede interpretarse como un intento de reducir tiempos procesales. Se procedió a verificar la hipótesis específica 2: “La aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, permitiendo que los actos procesales se lleven a cabo en el menor tiempo posible, garantizando una pronta y eficaz solución de conflictos, respetando las garantías del debido proceso”. Al respecto, se observó que, de los 63 expedientes analizados, en los niveles medio y alto de aplicación de la oralidad predomina la presencia de procesos celeres, por lo que la hipótesis planteada para este segundo objetivo específico fue rechazada parcialmente en vista que en los 9 procesos no fueron celeres y corresponden en mayor medida a expedientes con niveles medio y alto de aplicación de oralidad

- c) En la relación a lo propuesto en el objetivo específico 03, determinar cuál es la relación de la aplicación de la oralidad en la etapa de la audiencia preliminar y la celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.

En base a los resultados obtenidos, se advirtió que del 100% de los expedientes analizados, cuya culminación termina en conciliación, emisión de sentencia dentro de la audiencia única y tiempo de emisión de sentencia en despacho, se evidencia que

la aplicación de la oralidad ha favorecido la celeridad en la resolución de los procesos, el 85.70% de los casos analizados culminaron en un tiempo breve, considerándose céleres (Véase en la Tabla N° 13 y Figura N° 13).

Se advierte el aprovechamiento de los lineamientos establecidos; esto debido a que el Reglamento de Actuación de los Módulos Corporativos de Litigación Oral obliga a los profesionales del derecho a desarrollar y perfeccionar un conjunto de estrategias y recursos vinculados a la litigación oral. Por ello, se vuelve imprescindible que los abogados se capaciten continuamente y refinen sus habilidades como litigantes, tal como lo señala (Esparza, 2022), quien en su investigación denominada “Aplicación de técnicas de litigación oral por parte de los abogados litigantes en los procesos judiciales civiles del cantón Ibarra, durante el periodo comprendido entre 2017 y 2019”, concluyendo que, “en Ecuador este sistema exige a los abogados litigantes adoptar la oralidad como el eje central y principal de la defensa dentro de este nuevo marco procesal. Dado lo anterior, surge así la necesidad de disponer de información detallada sobre la oralidad, así como de técnicas y estrategias efectivas”.

Teniendo como base la aplicación de la oralidad en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, se evidencia el uso efectivo de las herramientas procesales durante el desarrollo de la audiencia única, El juez, de manera oral e inmediata, comunica a las partes procesales el sentido del fallo de la sentencia. Posteriormente, dentro de los cinco días siguientes, procede a notificarles el texto completo de la resolución. En los casos en que no se conozca la situación económica del obligado a brindar alimentos, el juez aplicará el principio favor minoris o principio pro alimentario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 481° y 482° del ordenamiento jurídico civil, así como en el numeral 6° del artículo 648° del código procesal civil. El magistrado, se advirtió en la mayoría de procesos de alimentos que, el 50,8% de los expedientes alcanzaron un alto grado de eficacia en la aplicación de la oralidad, mientras que un 30,2% se ubican en un nivel medio y un 19% en un nivel bajo, estos resultados permiten concluir que la oralidad ha demostrado ser eficaz en más de la mitad de los procesos de alimentos.

Por otro lado, señala (García, 2017), quien en su investigación titulada “La oralidad como elemento determinante para la práctica procesal”, el autor alega que “las aspiraciones hacia la oralidad buscan fomentar la celeridad y humanización de los procesos judiciales, aprovechando este enfoque como una herramienta para lograr una comunicación bidireccional efectiva entre los sujetos procesales y el juez. El rol

que cumple el juez es fundamental para garantizar la correcta aplicación de la oralidad; es indispensable que las responsabilidades se equilibren entre los sujetos procesales, es aquí que los abogados, como representantes de los intereses de sus patrocinados, deban estar adecuadamente capacitados en áreas como la oralidad, la síntesis y la argumentación”. Situación que coincide con lo recabado en Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes, observándose la participación de los sujetos procesales en el pronto solución de la controversia, aunado a ello, la participación del juez en la propuesta de las fórmulas conciliadora a efectos de lograr una pronta culminación del proceso de alimentos.

En función de lo anteriormente señalado, se llevó a cabo la comprobación correspondiente con el fin de determinar si la hipótesis general propuesta resultaba aceptada o rechazada, ya sea de manera total o parcial considerando: “La aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, tiene un alto grado de eficacia en la emisión de sentencias de primera instancia, durante la audiencia preliminar, garantizándose una culminación satisfactoria de los procesos”. Si es eficaz al emplearse en la tramitación de los procesos de alimentos. Tomando como criterios de efectividad el desarrollo de la audiencia de conciliación y la intervención activa de las partes procesales, la hipótesis general fue parcialmente aceptada, dado que, si bien se constató un nivel mayoritario de eficacia y una reducción en la duración de los procesos, también se identificaron limitaciones en etapas específicas como los alegatos iniciales y la fijación de hechos no controvertidos. Verificado gracias a la Tabla N°3 se observa que, del total de 63 expedientes analizados, 32 procesos (50,8%) culminaron en la fase de conciliación, mientras que 31 procesos (49,2%) no alcanzaron dicho acuerdo, continuando con las etapas subsiguientes de la audiencia única. Esta distribución casi equitativa permite establecer un vínculo directo con el objetivo específico 3, referido a determinar en qué medida la aplicación de la oralidad incide en la celeridad de los procesos de alimentos.

La representación gráfica (Figura N°03) muestra claramente esta dualidad, esta situación se complementa con lo evidenciado en las Tablas N° 12, 13 y 14, donde se aprecia que, aunque la mayoría de procesos son tramitados con celeridad (85,7%), y la eficacia de la oralidad es calificada en su mayoría como alta o media (81%), la prueba de Chi-cuadrado (Tabla N° 15) confirmó que no existe una relación

estadísticamente significativa entre ambas variables ($p = 0,825$). En consecuencia, la falta de asociación significativa entre la aplicación de la oralidad y la celeridad en los procesos de alimentos, demuestra que esta última depende también de otros factores estructurales del proceso judicial.

V. CONCLUSIONES

1. En la aplicación de la oralidad en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, 2024, lo se observó que los alegatos de apertura no fueron permitidos en ninguno de los procesos analizados, contraviniendo dispuesto en el Reglamento de Actuación de los Módulos Corporativos de Litigación Oral, el cual dispone se debe realizar alegatos de apertura, evidencia una simplificación y agilización en el desarrollo de la audiencia como una estrategia del magistrado.
2. Sobre la conciliación en los procesos de alimentos tramitados bajo la implementación de la oralidad se verificó que la fase de conciliación resultó eficaz en un 50.80 % de los casos, permitiendo la culminación anticipada de la controversia: sin embargo, en el 49.2% restante no se alcanzó un acuerdo conciliatorio, reflejando una eficacia parcial de esta etapa procesal.
3. En relación con la eficacia y celeridad en la implementación de la oralidad en los procesos de alimentos del Segundo Juzgado de Paz Letrado e Tumbes, 2024 se determinó que el 85.70% de los procesos céleres y que la eficacia de la oralidad alcanzó un nivel alto en el 50.80% de los casos, no obstante, al no encontrarse asociación significativa entre oralidad y celeridad ($P= 0.825$), se concluye que existen otros factores que influyen en la eficacia procesal, por lo que la hipótesis general fue aceptada parcialmente.
4. La aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, permitió constatar que, si bien se evidencia avances en la tramitación del proceso y resolución de conflicto, especialmente en la etapa de conciliación, aún existen procesos que se resuelven en despacho posterior a la audiencia única. Esta situación demuestra que se cumple parcialmente con los principios de oralidad e inmediación, todavía persisten limitaciones que impiden concretar la finalidad del Reglamento de Actuación de los Módulos Corporativos de Litigación Oral. No obstante, reafirma que la oralidad constituye para contribuir al cumplimiento de los plazos y a la reducción de la duración de los procesos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, que en observancia de lo dispuesto en el artículo 555° del Código Procesal Civil y conforme con el Protocolo de Actuación del Módulo Civil Corporativa de Litigación Oral, al declarar el juzgamiento anticipado de los procesos de alimentarios, emita sentencia durante la misma audiencia única asegurando los principios de inmediación y celeridad procesal.
2. Recomendar al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes que, en aplicación del artículo 555° del Código Procesal Civil y del Protocolo de actuación en Módulos Corporativos de Litigación Oral, al disponer el juzgamiento anticipado del proceso de alimentos, dicte sentencia durante la misma audiencia única, garantizando la inmediación y la celeridad procesal.
3. Al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, recomendar que organice programas de capacitación dirigido a sus agremiados sobre la correcta aplicación del principio de la oralidad en los procesos de alimentos, con el fin de que los abogados asesoren a sus patrocinandos, promoviendo activamente la conciliación.
4. A la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se recomienda que incluya en el plan de estudios del Curso de Derecho Procesal Civil la práctica del principio de la oralidad aplicado a los procesos de alimentos, con el propósito de fortalecer la formación académica y práctica de los futuros profesionales del Derecho.
5. Recomendar a la Corte Superior de Justicia de Tumbes que promueva seminarios, cursos y/o talleres dirigidos a jueces, persona jurisdiccional y toda la comunidad jurídica sobre la aplicación del principio de la oralidad en los procesos de alimentos, enfatizando los beneficios establecidos en la Ley N° 31464 y la Resolución Administrativa N° 000533-2023-CE-PJ, con la finalidad de optimizar la producción del juzgado y celeridad en resolución de conflictos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alban, G. P. (01 de Julio de 2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, IV(3), 165 - 173.
- Ambrosi, M. E. (2016). La oralidad en el código orgánico general de procesos: Un cambio de paradigma. Cuenca, Ecuador: Repositorio de la Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/843e9077-43eb-4fc2-9f07-f047de0b46b1/content>
- André, M. C., & Cortina Dávila, A. B. (2019). *Teoría General del Proceso*. (U. A. Tamaulipas, Ed.) Ciudad de México: Colofón.
- Barrenengoa, A. G., & Larena Beldarrain, J. (2016). *El Proceso Civil, Parte General, el juicio verbal y el juicio ordinario* (4 ed.). Dykinson.
- Barrón, C. G. (1999). La Conciliación: principales antecedentes y características. *Derecho PUCP*(52), 67-74. doi:<https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.002>
- Bermúdez, A. R. (Enero-Junio de 2020). La oralidad y la problemática para su implementación en el proceso civil. Bajo una mirada a nuestro originario CPC de 1993. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 16(1), 170-182. doi:[10.33539/lumen.2020.v16n1.2293](https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n1.2293)
- Bhandari, P. (05 de Diciembre de 2022). *Investigación correlacional*. Obtenido de Scribbr : <http://scribbr.co.uk/research-methods/correlational-research-design/>
- Bustamante Zegarra, R. A., & Angulo Osorio, D. (Enero - Junio de 2020). La oralidad en el proceso civil: una realidad gestada por los propios jueces civiles del Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13, 19-40. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.38>
- Bustanza Espinoza, J. E., & Valdivia Zevallos, N. G. (2020). El principio de oralidad y su eficacia en el proceso civil peruano año 2020. Lima, Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/79823>
- Camps, C. E. (Enero - Junio de 2019). *Derecho procesal Civil eficaz*. ERREIUS.
- Carbuccia, M. R. (2008). La sentencia. *Gaceta Laboral*, 133-156. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006&lng=es&tlng=es.

- Cavani, R. (2016). Fijación de puntos controvertidos: una guía para jueces y árbitros. *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 6(2), 179-200. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/16422>
- Creswell, J. W. (2013). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Obtenido de SAGE Publications, Inc.: https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog_609332/objava_105202/fajlovi/Creswell.pdf
- Cuesta, I. S. (1995). Principios del proceso civil. *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 81-92. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1706465>
- Echandía, H. D. (1999). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.
- Echandía, H. D. (2002). *Teoría de la Prueba Judicial*, (5ta ed.). Bogotá, Colombia: Temis.
- Equipo Editorial de lifeder. (2021). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos*. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25172w/M1CCT05_S3_7_Tecnicas_e_instrumentos.pdf
- Esparza, V. H. (9 de setiembre de 2022). Aplicación de técnicas de litigación oral por parte de abogados litigantes en procesos judiciales civiles en el cantón Ibarra, durante el período comprendido del año 2017 al 2019. Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12930>
- Galvez, J. M. (1988). El proceso civil en el Perú: origen y destino. *Ius Et Praxis*, 237-245. doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1988.n012.3391>
- Gálvez, J. M. (2009). Teoría general del proceso. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 1-22. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2068/2002>
- García, M. A. (2017). La oralidad como elemento determinante para la practica procesal. *Revista de la Universidad Latina de Costa Rica*, 15-28.
- Grados, G. A. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Civil* (Primera ed.). Lima, Perú: Escuela de Altos Estudios Jurídicos EGACAL.
- León, N. T. (2021). *Universidad Autónoma del Estado de México*. Obtenido de Población y Muestra: <https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>
- López, P. L. (2004). Poblacion muestra y muestreo. *Scielo*, 69 - 74. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es.

- Macedo, J. E. (2021). Eficacia del procedimiento virtual predominantemente oral en los procesos de alimentos a menores de edad, Lima, 2020. Lima, Perú: Repositorio Universidad Alas Peruanas. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/11651/1/Tesis_eficacia_procedimiento%20virtual__predominantemente%20oral_procesos_alimentos_Lima.pdf
- Mendoza, H. M. (2023). El proceso de alimentos y el trato diferenciado. *Llapanchikpaq: Justicia*, 113-153. doi:10.51197
- Minguez, A. H. (1998). *Formas Especiales de Conclusión del Proceso* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica Editores.
- Molina, A. L. (2019). El principio del interés superior del niño. *Revista De Derecho*, 15(1), 137-157. Obtenido de <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1582>
- Mostacero, R. (1 de junio de 2004). Oralidad, escritura y escrituralidad. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 5, 53-75. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41050105>
- Padilla, J. D. (2021). Relación de oralidad y las decisiones judiciales en los procesos de alimentos tramitados en el segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto, 2019. *Revista científica Ratio Iure*, 38-48. doi:<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.196>
- Paulette Murillo, K., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385&lng=es&tlng=es.
- Quiroz, L. J. (17 de Mayo de 2022). Una mirada a la implementación de la oralidad en el sistema procesal civil peruano. *Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte*. Trujillo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/30549>
- Ramírez, J. R. (2010). Importancia de la investigación. *Revista Científica*, 20(2), 125-125. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-22592010000200001&lng=es&tlng=es.
- Relat, J. M. (2010). Introduccion a la investigacion básica . *RAPD* , 220 - 227.
- Rojas, R. X. (Mayo - Agosto de 2019). El principio de intermediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*, 4(2), 120-131. doi:<https://doi.org/10.33890/innova.v4.n2.2019.978>

- Salazar, Á. R. (22 de Junio de 2017). La oralidad y los recursos en el proceso civil español y ecuatoriano. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47946/1/T40004.pdf>
- Sampieri, H. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). Lima: McGraw-Hill.
- Touriñán Lopez, J. M., & Saéz Alonso, R. (2006). La metodología de investigación y la construcción del conocimiento de la educación. *Galega do Ensino*, 378 - 410.
- Universidad Nacional de Tumbes. (23 de Mayo de 2023). *Repositorio de la Universidad Nacional de Tumbes*. Obtenido de Reglamento de Tesis: <https://www.untumbes.edu.pe/paginas/resoluciones/15/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%BA%200714-2023-UNTUMBES-CU.pdf>
- Uribe, C. A. (2009). El proceso por audiencia y oralidad. *III Encuentro Latinoamericano de Postgrados en Derecho Procesal* , 1-17.
- Vallejo Lara, J. S., Ortega Campos, E. J., & Layedra Luna, G. B. (03 de julio - Septiembre de 2024). La Audiencia Única como Mecanismo de Resolución de Conflictos en el Procedimiento Sumario. *Revista Científica dominio de las ciencias*, 10, 3-18. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v10i3.3913>

ANEXOS

Anexo N° 1 Guía de Observación

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente		
Demandante		
Demandado		
Materia		
Fecha de presentación de demanda		
Auto admisorio		
Fecha de audiencia única		
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		
Conciliación		
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

Anexo N° 2

Expedientes tramitados y resueltos bajo la aplicación de la oralidad en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, 2024.

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N° 911-2024</i>	
Demandante	<i>Alejandrina Corbajal Zarate</i>	
Demandado	<i>Arturo Alejandro Lopez Mogoñon</i>	
Materia	<i>Aumento de Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>20/09/2024</i>	
Auto admisorio	<i>21/09/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>09/10/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 859-2024	
Demandante	Gisella Rioses Villar	
Demandado	José Luis Saldarriaga Yomona	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	31/08/2024	
Auto admisorio	05/09/2024	
Fecha de audiencia única	09/10/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N° 819 - 2024</i>	
Demandante	<i>Vanessa Aguije Lopez</i>	
Demandado	<i>Luis Gabriel Vergaray Armanza</i>	
Materia	<i>Aumento de Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>19/08/2024</i>	
Auto admisorio	<i>23/08/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>25/09/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 699-2024	
Demandante	Marlon Bert Estrada Dios	
Demandado	Scheriff Shualf Landavery Moran	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	15/07/2024	
Auto admisorio	25/07/2024	
Fecha de audiencia única	19/08/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°534-2024	
Demandante	Ethel Carolina Yacila Navarro	
Demandado	Lven Ruiz Infante	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	28/05/2024	
Auto admisorio	06/06/2024	
Fecha de audiencia única	08/07/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales		X
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 462-2025		
Demandante	Gloria Baca Córdova		
Demandado	Erickson Orquiso Samper tegui		
Materia	Aumento de Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	08/05/2024		
Auto admisorio	17/05/2024		
Fecha de audiencia única	10/06/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 449 - 2024		
Demandante	Manrique Vegas Estefany Xiomara		
Demandado	Rivera Peña Segundo Andres		
Materia	Aumento de alimentos		
Fecha de presentación de demanda	03 / 05 / 2024		
Auto admisorio	17 / 05 / 2024		
Fecha de audiencia única	17 / 06 / 2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 416 - 2024	
Demandante	Rosa Maza Alberca	
Demandado	Peter Johnsons Zarate Sandoval	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	24/04/2024	
Auto admisorio	03/05/2024	
Fecha de audiencia única	29/05/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 881 - 2024		
Demandante	Janet Llanos Bugarin		
Demandado	Jarol Sorroza Ode		
Materia	Aumento de Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	11/04/2024		
Auto admisorio	16/04/2024		
Fecha de audiencia única	22/05/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N°373-2024</i>	
Demandante	<i>Cintha del Pilar Izquierdo Avila</i>	
Demandado	<i>José Luis Lopez Rueda</i>	
Materia	<i>Aumento de Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>10/04/2024</i>	
Auto admisorio	<i>15/04/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>20/05/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		X

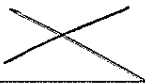

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 300-2024	
Demandante	Nancy Yessenia Aguilar Hurtado	
Demandado	Francisco Guerrero Zarate	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	22/03/2024	
Auto admisorio	04/04/2024	
Fecha de audiencia única	24/08/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 172- 2024	
Demandante	Cinthia Zapata Sandoval	
Demandado	Josimar Baca Cruz	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	13/02/2024	
Auto admisorio	20/03/2024	
Fecha de audiencia única	26/06/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N° 79-2024</i>	
Demandante	<i>Sabina Iriarte Macedo Franco</i>	
Demandado	<i>Christian Quispe Huamán</i>	
Materia	<i>Aumento de alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>27/05/2024</i>	
Auto admisorio	<i>17/06/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>12/08/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		
Conciliación		
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 965-2024	
Demandante	Wilmar Yarin Marquez Torres	
Demandado	Marux Infante Jimenez ; Edwin Rivas Preciado	
Materia	Prorroqueo de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	23/09/2024	
Auto admisorio	17/10/2024	
Fecha de audiencia única	03/12/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Sanearamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Sanearamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 838 - 2024	
Demandante	Pedro Moncada Jimenez	
Demandado	Julia Araceli Aloma García de García	
Materia	Cambio en la forma de prestar alimentos	
Fecha de presentación de demanda	26/08/2024	
Auto admisorio	27/08/2024	
Fecha de audiencia única	21/10/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 708 - 2024	
Demandante	Jefferson Ruel Vinces	
Demandado	Marilyn del Pizar Meca Estrada	
Materia	Reducción de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	16/07/2024	
Auto admisorio	25/07/2024	
Fecha de audiencia única	19/08/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°547-2024	
Demandante	Juan Cesar Acosta Sanchez	
Demandado	Verónica Lizano Vilcherrez	
Materia	Cambio en la forma de prestar alimentos	
Fecha de presentación de demanda	29/05/2024	
Auto admisorio	13/06/2024	
Fecha de audiencia única	04/09/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°402-2024	
Demandante	William Villar Espinoza	
Demandado	Lady Karrie Sosa Lozano	
Materia	Reducción de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	28/04/2024	
Auto admisorio	03/05/2024	
Fecha de audiencia única	29/05/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 336 - 2024	
Demandante	Ismael Olivos Dioses	
Demandado	Vanessa Infante Jimenez	
Materia	Cambio en la forma de prestar alimentos	
Fecha de presentación de demanda	02 / 04 / 2024	
Auto admisorio	07 / 05 / 2024	
Fecha de audiencia única	10 / 06 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 254-2024	
Demandante	Maria Elena Prado Mendoza	
Demandado	Cesar García Chunga	
Materia	Prorrateo de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	09/02/2024	
Auto admisorio	20/03/2024	
Fecha de audiencia única	12/06/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 17 - 2024	
Demandante	Anica Alejandra Cordova Moreto	
Demandado	Gilber Seminario Santos	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	08/01/2024	
Auto admisorio	15-01-2024	
Fecha de audiencia única	06/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 20 - 2024	
Demandante	Leticia Diaz Carrillo	
Demandado	Wilmer Carrasco Ojeda	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	09 / 01 / 2024	
Auto admisorio	15 / 01 / 2024	
Fecha de audiencia única	04 / 03 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 23 - 2024	
Demandante	Nadir Matayana Torres	
Demandado	Pablo de Loayza Tantalean	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	09/01/2024	
Auto admisorio	15/01/2024	
Fecha de audiencia única	04/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 29 - 2024		
Demandante	Manrique Vegas Estefany Xiomara		
Demandado	Rivera Peña Segundo Andres		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	11 / 01 / 2024		
Auto admisorio	15 / 01 / 2024		
Fecha de audiencia única	06 / 03 / 2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 35 - 2024	
Demandante	Verónica Perez Guevara	
Demandado	Luis Rosario Reyes Ascate	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	15/01/2024	
Auto admisorio	17/01/2024	
Fecha de audiencia única	13/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 38 - 2024	
Demandante	Viera Jimenez Marisela Olga	
Demandado	Falla Sunción Dixon Brayán	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	15 / 01 / 2024	
Auto admisorio	17 / 01 / 2024	
Fecha de audiencia única	13 / 03 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 41 - 2024	
Demandante	Santos Piscocya Bances	
Demandado	Milagritos del Pilar Reyes Oblea	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	16/01/2024	
Auto admisorio	17/01/2024	
Fecha de audiencia única	04/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 61 - 2024	
Demandante	Delsi Maribel Pingon Silva	
Demandado	Segundo Silva Zarate	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	22 / 01 / 2024	
Auto admisorio	02 / 02 / 2024	
Fecha de audiencia única	27 / 03 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 71 - 2024	
Demandante	Josselin Galecio Lman	
Demandado	Jesus Santisteban Seclen	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	23/01/2024	
Auto admisorio	02/02/2024	
Fecha de audiencia única	25/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 81-2024	
Demandante	Gregorish Rojas Fiestas	
Demandado	Victor Javier Pizarro Rojas	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	24/01/2024	
Auto admisorio	02/02/2024	
Fecha de audiencia única	25/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 88 - 2024	
Demandante	Angy Helisa Duran Reyes	
Demandado	Luis Fernando Panta Chuyes	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	25/02/2025	
Auto admisorio	05/03/2024	
Fecha de audiencia única	27/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°98 - 2024	
Demandante	Alexs Viviana Preciado Herrera	
Demandado	Julian franco Cruz Vilela	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	29/04/2024	
Auto admisorio	06/02/2024	
Fecha de audiencia única	25/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N 105-2024</i>	
Demandante	<i>Nelida Flores Vilchez</i>	
Demandado	<i>Fabian Pariacuri German</i>	
Materia	<i>Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>30/01/2024</i>	
Auto admisorio	<i>06/02/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>25/03/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 115 - 2024	
Demandante	Manuela La Madrid Romero	
Demandado	Edgar Llontop Santamaria	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	03/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	08/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 128 - 2024	
Demandante	Elizabeth Rivera Gomez	
Demandado	Jhon Asly Fiestas Suarez	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	05/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	09/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 132 - 2024	
Demandante	Shirley Huaman Noblecilla	
Demandado	Mao Lenin Rodriguez Garcia	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	06/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	08/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 163-2024	
Demandante	Flor de María Manrique Alvarez	
Demandado	Hugo Manuel Rambay Manay	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	22/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	10/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 175 - 2024		
Demandante	Nahicha Saray Martinez Torres		
Demandado	David Thonathan Marchon Herrera		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	13/02/2024		
Auto admisorio	24/02/2024		
Fecha de audiencia única	24/04/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación	X		
Saneamiento procesal			
Fijación de puntos controvertidos			
Fijación de hechos no controvertidos			
Saneamiento probatorio			
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			
Alegatos finales			
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 178 - 2024	
Demandante	Mirella Lisbeth Miro Montero	
Demandado	Yender Martin Ortiz Barco	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	14/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	01/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 196 - 2024	
Demandante	Fiorela Juka Valencia	
Demandado	Junior Koto Valencia	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	21/02/2024	
Auto admisorio	15/03/2024	
Fecha de audiencia única	24/06/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 224 - 2024	
Demandante	Yesenia Sandoval Herrera	
Demandado	Larry Aleman Espinoza	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	05 / 03 / 2024	
Auto admisorio	15 / 03 / 2024	
Fecha de audiencia única	15 / 04 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 233 - 2024	
Demandante	Nathaly Beatriz Cespedes Pardo	
Demandado	Francisco Monasterio Vinces	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	07 / 03 / 2024	
Auto admisorio	15 / 03 / 2024	
Fecha de audiencia única	17 / 04 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 266 - 2024	
Demandante	Carme Peña Yarlegue	
Demandado	William Rolando Rojas Paiva	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	15/03/2024	
Auto admisorio	26/03/2024	
Fecha de audiencia única	29/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 292 - 2024	
Demandante	Jossy Jhajoyra Marchan Ruiz	
Demandado	Cesar Yeferson Chira Vilela	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	21/03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	06 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales		X
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 295 - 2024	
Demandante	Estrella Celeste Chonduri Córdoba	
Demandado	Hebert Acedo Maza	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	21/03/2024	
Auto admisorio	04/04/2024	
Fecha de audiencia única	08/05/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 306 - 2024	
Demandante	Jossy Marchan Ruiz	
Demandado	Cesar Chira Vilela	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	25 / 03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	08 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 314 - 2024	
Demandante	Jolca Ramirez Gamboa	
Demandado	Roger Rivas Chuñe	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	27 / 03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	08 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 320 - 2024	
Demandante	Norka Sandoval Zapata	
Demandado	Segundo Quiroga Alvar	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	31 / 03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	30 / 10 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 327 - 2024	
Demandante	Digna Preciado Correa	
Demandado	Erick Ramps Garcia	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	01 / 04 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	06 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 333 — 2024	
Demandante	Asunción Moreto Paucar	
Demandado	Larry Crispato Flores	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	02 / 04 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	08 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 342 - 2024	
Demandante	Elizabeth Cabrera Olaya	
Demandado	Yhony Mariños Zarate	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	03 / 04 / 2024	
Auto admisorio	15 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	13 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 346 - 2024		
Demandante	Fiorella Correa Suarez		
Demandado	Omar Darwin Ramos Huayama		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	04 / 04 / 2024		
Auto admisorio	16 / 04 / 2024		
Fecha de audiencia única	15 / 05 / 2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 350 - 2024	
Demandante	Rujel Garcia Cinthia Maribel	
Demandado	Therson Vasquez Bayona	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	05 / 04 / 2024	
Auto admisorio	12 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	13 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 377 - 2024		
Demandante	María Gloria Romero Correa		
Demandado	Segundo Mediro Flores		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	11/04/2024		
Auto admisorio	15/04/2024		
Fecha de audiencia única	20/05/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación	X		
Saneamiento procesal			
Fijación de puntos controvertidos			
Fijación de hechos no controvertidos			
Saneamiento probatorio			
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			
Alegatos finales			
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 384 - 2024	
Demandante	Nuria Clavijo Espinoza	
Demandado	Cristofer Espinoza flores	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	14 / 04 / 2024	
Auto admisorio	19 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	20 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 387 - 2024		
Demandante	Reyna Zarate Cordova		
Demandado	Carlos Clavijo Atoche		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	15/04/2024		
Auto admisorio	19/04/2024		
Fecha de audiencia única	22/05/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 959 - 2024		
Demandante	Yuleisy Sanchez Benites		
Demandado	Marco Paucar Villegas		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	08/05/2024		
Auto admisorio	29/05/2024		
Fecha de audiencia única	05/06/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N° 819-2024</i>	
Demandante	<i>Vanessa Aguije Lopez</i>	
Demandado	<i>Luis Gabriel Vergaray Armanza</i>	
Materia	<i>Aumento de Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>19/08/2024</i>	
Auto admisorio	<i>23/08/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>25/09/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°699-2024	
Demandante	Marlon Bert Estrada Dios	
Demandado	Scheriff Shualf Landavery Moran	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	15/07/2024	
Auto admisorio	25/07/2024	
Fecha de audiencia única	19/08/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°534-2024	
Demandante	Ethel Carolina Yacila Navarro	
Demandado	Iven Ruiz Infante	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	28/05/2024	
Auto admisorio	06/06/2024	
Fecha de audiencia única	08/07/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales		X
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 462-2025		
Demandante	Gloria Baca Córdova		
Demandado	Erickson Orquiza Samper tegui		
Materia	Aumento de Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	08/05/2024		
Auto admisorio	17/05/2024		
Fecha de audiencia única	10/06/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 449 - 2024		
Demandante	Manrique Vegas Estefany	Xiomara	
Demandado	Rivera Peña Segundo	Andres	
Materia	Aumento de alimentos		
Fecha de presentación de demanda	03 / 05 / 2024		
Auto admisorio	17 / 05 / 2024		
Fecha de audiencia única	17 / 06 / 2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N°416-2024</i>	
Demandante	<i>Rosa Maza Alberca</i>	
Demandado	<i>Peter Johnsons Zarate Sandoval</i>	
Materia	<i>Aumento de Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>24/04/2024</i>	
Auto admisorio	<i>03/05/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>29/05/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 881 - 2024		
Demandante	Janet Llanos Bugarin		
Demandado	Jarol Sorroza Ode		
Materia	Aumento de Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	11/04/2024		
Auto admisorio	16/04/2024		
Fecha de audiencia única	22/05/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N°373-2024</i>	
Demandante	<i>Cintha del Pilar Izquierdo Avila</i>	
Demandado	<i>José Luis Lopez Rueda</i>	
Materia	<i>Aumento de Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>10/04/2024</i>	
Auto admisorio	<i>15/04/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>20/05/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 300-2024	
Demandante	Nancy Yessenia Aguilar Hurtado	
Demandado	Francisco Guerrero Zarate	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	22/03/2024	
Auto admisorio	04/04/2024	
Fecha de audiencia única	24/08/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 172- 2024	
Demandante	Cinthia Zapata Sandoval	
Demandado	Josimar Baca Cruz	
Materia	Aumento de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	13/02/2024	
Auto admisorio	20/03/2024	
Fecha de audiencia única	26/06/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 79-2024	
Demandante	Sabria Frano Maceda Franco	
Demandado	Christian Quispe Huamán	
Materia	Aumento de alimentos	
Fecha de presentación de demanda	27/05/2024	
Auto admisorio	17/06/2024	
Fecha de audiencia única	12/08/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		<input checked="" type="checkbox"/>
Conciliación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 965-2024	
Demandante	Kilmar Yarin Marquez Torres	
Demandado	Marux Infante Jimenez ; Edwin Rivas Preciado	
Materia	Prorrato de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	23/09/2024	
Auto admisorio	17/10/2024	
Fecha de audiencia única	03/12/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 838 - 2024	
Demandante	Pedro Moncada Jimenez	
Demandado	Julia Araceli Aloma Garcia de Garcia	
Materia	Cambio en la forma de prestar alimentos	
Fecha de presentación de demanda	26/08/2024	
Auto admisorio	27/08/2024	
Fecha de audiencia única	21/10/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N° 708 - 2024</i>	
Demandante	<i>Jefferson Rugel Vinces</i>	
Demandado	<i>Marilyn de Pizar Meca Estrada</i>	
Materia	<i>Reducción de Alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>16/07/2024</i>	
Auto admisorio	<i>25/07/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>19/08/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		<i>X</i>
Conciliación	<i>X</i>	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	<i>N°547-2024</i>	
Demandante	<i>Juan Cesar Acosta Sanchez</i>	
Demandado	<i>Verónica Litano Vilcherrez</i>	
Materia	<i>Cambio en la forma de prestar alimentos</i>	
Fecha de presentación de demanda	<i>29/05/2024</i>	
Auto admisorio	<i>13/06/2024</i>	
Fecha de audiencia única	<i>04/09/2024</i>	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°402-2024	
Demandante	William Villar Espinoza	
Demandado	Lady Karrie Sosa Lozano	
Materia	Reducción de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	28/04/2024	
Auto admisorio	03/05/2024	
Fecha de audiencia única	29/05/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 336 - 2024	
Demandante	Ismael Olivos Dioses	
Demandado	Vanessa Infante Jimenez	
Materia	Cambio en la forma de prestar alimentos	
Fecha de presentación de demanda	02 / 04 / 2024	
Auto admisorio	07 / 05 / 2024	
Fecha de audiencia única	10 / 06 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 154 - 2024	
Demandante	Maria Elena Prado Mendoza	
Demandado	Cesar García Chunga	
Materia	Prorrateo de Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	09/02/2024	
Auto admisorio	20/03/2024	
Fecha de audiencia única	12/06/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 17 - 2024	
Demandante	Anica Alejandra Cordova Moreto	
Demandado	Gilber Seminario Santos	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	08 / 01 / 2024	
Auto admisorio	15 - 01 - 2024	
Fecha de audiencia única	06 / 03 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 20 - 2024	
Demandante	Leticia Diaz Carrillo	
Demandado	Wilmer Carrasco Ojeda	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	09 / 01 / 2024	
Auto admisorio	15 / 01 / 2024	
Fecha de audiencia única	04 / 03 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 23 - 2024	
Demandante	Nadir Matayana Torres	
Demandado	Pablo de Loayza Tantalean	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	09/01/2024	
Auto admisorio	15/01/2024	
Fecha de audiencia única	04/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 29 - 2024		
Demandante	Manrique Vegas Estefany Xiomara		
Demandado	Rivera Peña Segundo Andres		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	11 / 01 / 2024		
Auto admisorio	15 / 01 / 2024		
Fecha de audiencia única	06 / 03 / 2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 35 - 2024	
Demandante	Verónica Perez Guevara	
Demandado	Luis Rosario Reyes Ascate	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	15/01/2024	
Auto admisorio	17/01/2024	
Fecha de audiencia única	13/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 38 - 2024		
Demandante	Viera Jimenez	Marisela	Olga
Demandado	Falla	Sunción	Dixon Brayan
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	15 / 01 / 2024		
Auto admisorio	17 / 01 / 2024		
Fecha de audiencia única	13 / 03 / 2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 41 - 2024	
Demandante	Santos Piscoya Bances	
Demandado	Milagritos del Pilar Reyes Oblea	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	16/01/2024	
Auto admisorio	17/01/2024	
Fecha de audiencia única	04/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 61 - 2024	
Demandante	Delsi Maribel Pingon Silva	
Demandado	Segundo Silva Zarate	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	22 / 01 / 2024	
Auto admisorio	02 / 02 / 2024	
Fecha de audiencia única	27 / 03 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 71 - 2024	
Demandante	Jossefin Galecio Lman	
Demandado	Jesus Santisteban Seclen	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	23/01/2024	
Auto admisorio	02/02/2024	
Fecha de audiencia única	25/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 81-2024	
Demandante	Gregorish Rojas Fiestas	
Demandado	Victor Javier Pizarro Rojas	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	24/01/2024	
Auto admisorio	02/02/2024	
Fecha de audiencia única	25/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 88 - 2024	
Demandante	Angy Helisa Duran Reyes	
Demandado	Luis Fernando Panta Chuyes	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	25/02/2025	
Auto admisorio	05/03/2024	
Fecha de audiencia única	27/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N°98-2024	
Demandante	Alexs Viviana Preciado Herrera	
Demandado	Julian Franco Cruz Vilela	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	29/04/2024	
Auto admisorio	06/02/2024	
Fecha de audiencia única	25/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 205 - 2024	
Demandante	Nelida Flores Vilchez	
Demandado	Fabian Pariacuri German	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	30/01/2024	
Auto admisorio	06/02/2024	
Fecha de audiencia única	25/03/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° JJS - 2024	
Demandante	Manuela La Madrid Romero	
Demandado	Edgar Llontop Santamaria	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	03/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	08/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 128 - 2024	
Demandante	Elizabeth Rivera Gomez	
Demandado	Jhon Asty Fiestas Suarez	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	05/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	09/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 132 - 2024	
Demandante	Shirley Huaman Noblecilla	
Demandado	Mao Lenin Rodriguez Garcia	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	06/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	08/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 163-2024	
Demandante	Flor de María Manrique Alvarez	
Demandado	Hugo Manuel Rambay Manay	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	22/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	10/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 175 - 2024	
Demandante	Nahicha Saray Martinez Torres	
Demandado	David Jonathan Marchan Herrera	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	13/02/2024	
Auto admisorio	14/02/2024	
Fecha de audiencia única	24/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 178 - 2024	
Demandante	Mirella Lisbeth Miro Montero	
Demandado	Yender Martin Ortiz Barco	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	14/02/2024	
Auto admisorio	13/03/2024	
Fecha de audiencia única	01/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 196 - 2024	
Demandante	Fioréla Juka Valencia	
Demandado	Junior Tocto Valencia	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	21/02/2024	
Auto admisorio	15/03/2024	
Fecha de audiencia única	29/06/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 224 - 2024	
Demandante	Yesenia Sandoval Herrera	
Demandado	Larry Aleman Espinoza	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	05 / 03 / 2024	
Auto admisorio	15 / 03 / 2024	
Fecha de audiencia única	15 / 04 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 233 - 2024	
Demandante	Nathaly Beatriz Cespedes Pardo	
Demandado	Francisco Monasterio Vinces	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	07 / 03 / 2024	
Auto admisorio	15 / 03 / 2024	
Fecha de audiencia única	17 / 04 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 266 - 2024	
Demandante	Carme Peña Yarlegue	
Demandado	William Rolando Rojas Paiva	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	15/03/2024	
Auto admisorio	26/03/2024	
Fecha de audiencia única	29/04/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 292 - 2024	
Demandante	Jossy Jhajoyra Marchan Ruiz	
Demandado	Cesar Yeferson Chira Vilela	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	21/03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	06 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales		X
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 295 - 2024	
Demandante	Estrella Celeste Chonduví Córdova	
Demandado	Hebert Acedo Maza	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	21/03/2024	
Auto admisorio	04/04/2024	
Fecha de audiencia única	08/05/2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 306 - 2024	
Demandante	Jossy Marchan Ruiz	
Demandado	Cesar Chira Vilela	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	25 / 03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	08 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 314 - 2024	
Demandante	Tolca Ramirez Gamboa	
Demandado	Roger Rivas Chuñe	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	27 / 03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	08 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 320 - 2024	
Demandante	Norka Sandoval Zapata	
Demandado	Segundo Quiroga Alcivar	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	31 / 03 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	30 / 10 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 327 - 2024	
Demandante	Digna Preciado Correa	
Demandado	Erick Ramps Garcia	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	01 / 04 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	06 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia	X	

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 333 — 2024	
Demandante	Asunciona Moreto Paucar	
Demandado	Larry Crispato Flores	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	02 / 04 / 2024	
Auto admisorio	04 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	08 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 342 - 2024	
Demandante	Elizabeth Cabrera Olaya	
Demandado	Yhony Marinos Zarate	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	03 / 04 / 2024	
Auto admisorio	15 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	13 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 346 - 2024		
Demandante	Fiorella Correa Suarez		
Demandado	Omar Darwin Ramos Huayama		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	04 / 04 / 2024		
Auto admisorio	16 / 04 / 2024		
Fecha de audiencia única	15 / 05 / 2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 350 - 2024	
Demandante	Rujel Garcia Cirithia Maribel	
Demandado	Jherson Vasquez Bayona	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	05 / 04 / 2024	
Auto admisorio	12 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	13 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación		X
Saneamiento procesal	X	
Fijación de puntos controvertidos	X	
Fijación de hechos no controvertidos		X
Saneamiento probatorio	X	
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		X
Alegatos finales	X	
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 377 - 2024		
Demandante	María Gloria Romero Correa		
Demandado	Segundo Mediro Flores		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	11/04/2024		
Auto admisorio	15/04/2024		
Fecha de audiencia única	20/05/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación	X		
Saneamiento procesal			
Fijación de puntos controvertidos			
Fijación de hechos no controvertidos			
Saneamiento probatorio			
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			
Alegatos finales			
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS		
N° de expediente	N° 384 - 2024	
Demandante	Nuria Clavijo Espinoza	
Demandado	Cristofer Espinoza Flores	
Materia	Alimentos	
Fecha de presentación de demanda	14 / 04 / 2024	
Auto admisorio	19 / 04 / 2024	
Fecha de audiencia única	20 / 05 / 2024	
Audiencia preliminar		
	SI	NO
Alegatos de apertura		X
Conciliación	X	
Saneamiento procesal		
Fijación de puntos controvertidos		
Fijación de hechos no controvertidos		
Saneamiento probatorio		
Audiencia de actuación de medios probatorios		
Actuación de medios probatorios		
Alegatos finales		
Sentencia		
Emite fallo en audiencia		

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 387 - 2024		
Demandante	Reyna Zarate Cordova		
Demandado	Carlos Clavijo Atoche		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	15/04/2024		
Auto admisorio	19/04/2024		
Fecha de audiencia única	22/05/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

ANEXO N° 3: GUIA DE OBSERVACIÓN

AUDIENCIA UNICA DE ALIMENTOS			
N° de expediente	N° 959 - 2024		
Demandante	Yuleisy Sanchez Benites		
Demandado	Marco Pauca Villegas		
Materia	Alimentos		
Fecha de presentación de demanda	08/05/2024		
Auto admisorio	19/05/2024		
Fecha de audiencia única	05/06/2024		
Audiencia preliminar			
	SI		NO
Alegatos de apertura			X
Conciliación			X
Saneamiento procesal	X		
Fijación de puntos controvertidos	X		
Fijación de hechos no controvertidos			X
Saneamiento probatorio	X		
Audiencia de actuación de medios probatorios			
Actuación de medios probatorios			X
Alegatos finales	X		
Sentencia			
Emite fallo en audiencia			X

Anexo N° 3
Matriz de Consistencia

Título	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS PRINCIPALES	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
Eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024	¿Cuál es el grado de eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos con sentencia en primera instancia tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024 ?	Determinar el grado de eficacia de la aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos con sentencia en primera instancia tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.	La aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, tiene un alto grado de eficacia en la emisión de sentencias de primera instancia, durante la audiencia preliminar, garantizándose una culminación satisfactoria de los procesos.	Aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos	ENFOQUE: Cuantitativo MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: Hipotético - Inductivo. TIPO: Básica. DISEÑO: No experimental. TÉCNICA: Observación INSTRUMENTO: Guía de observación POBLACIÓN: Expedientes tramitados en el
	PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		
	¿ En qué medida la aplicación de la oralidad en la etapa de la audiencia preliminar posibilita la conciliación entre los sujetos procesales que integran la relación jurídica procesal de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024?	Determinar en qué medida la aplicación de la oralidad en la etapa de la audiencia preliminar posibilita la conciliación entre los sujetos procesales que integran la relación jurídica procesal de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.	La aplicación de la oralidad en la etapa de audiencia preliminar en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, posibilita que los sujetos que integren la relación jurídica procesal logren de forma autocompositiva la solución de conflicto de intereses por medio de la conciliación, por consiguiente, el juez emite una resolución homologando el acuerdo y declarando la conclusión del proceso.		
¿En qué medida resulta eficaz la aplicación de la oralidad para resolver los procesos de alimentos en forma célere tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024?	Determinar en qué medida resulta eficaz la aplicación de la oralidad para resolver los procesos de alimentos en forma célere tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024.	La aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024, permitiendo que los actos procesales se lleven a cabo en el menor tiempo posible, garantizando una pronta y eficaz solución de conflictos, respetando las garantías del debido proceso.	La eficacia de la oralidad en los procesos de alimentos		

	<p>¿Cuál es la relación de la aplicación de la oralidad en la etapa de la audiencia preliminar y la celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024?</p>	<p>Determinar cuál es la relación de la aplicación de la oralidad en la etapa de la audiencia preliminar y la celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Tumbes 2024,</p>	<p>En la etapa de la audiencia preliminar, la aplicación de oralidad posibilita la conciliación permitiendo que los sujetos procesales resuelvan el conflicto de intereses de manera autocompositiva y que el juez, homologue el acuerdo alcanzado, agilizando el proceso judicial, promoviendo la celeridad procesal en los procesos de alimentos.</p>		<p>segundo juzgado de Paz Letrado de Tumbes</p>
--	---	--	---	--	---

Anexo N° 4

Cuadro de Operalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">Aplicación de la oralidad en los procesos de alimentos</p>	<p style="text-align: center;">Para (Bustamante Zegarra & Angulo Osorio, 2020) “el principio de oralidad respalda la visión moderna del proceso como un asunto de interés público, en el cual el juez adquiere un rol central, con amplias facultades para dirigir y controlar el desarrollo del procedimiento”. La oralidad prioriza la comunicación verbal y la realización de audiencias orales para resolver conflictos de intereses relacionados con el cumplimiento de obligaciones alimentaria, destacando un sistema que permita mejorar la comunicación directa y bidireccional entre los sujetos que integran la relación jurídico procesal y el magistrado.</p>	<p>Audiencia única</p>	Conciliación
			Saneamiento procesal
			Fijación de puntos controvertidos
			Fijación de hecho no controvertidos
			Saneamiento probatorio
			Actuación de medios probatorios
			Alegatos finales
			Sentencia
<p style="text-align: center;">La eficacia de la oralidad en los procesos de alimentos</p>	<p style="text-align: center;">Lo definimos como la capacidad de este mecanismo procesal para optimizar y del mismo modo agilizar la resolución de conflictos de intereses relacionados con la pensión alimenticia, promoviendo los principios procesales, tales como la celeridad, inmediación y economía procesal (Tello, 2023). Esto implica que, a través de audiencias orales, se fomente la interacción directa entre el juez y los sujetos procesales, evitando dilaciones, reduciendo la cantidad de actos procesales, y garantizando que la sentencia se emita dentro de los plazos establecidos en el protocolo.</p>	<p>Principios procesales</p>	Celeridad procesal
			Economía procesal
			Inmediación
			Concentración

Anexo N° 5

Evidencias fotográficas obtenidas durante la recolección de datos en el Segundo Juzgado de Paz letrado de Tumbes

